



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 268 Ejemplares  
48 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXXVII

Managua, Lunes 17 de Abril de 2023

No. 65

## SUMARIO

	Pág.		
<b>CASA DE GOBIERNO</b>		<b>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</b>	
Acuerdo Presidencial No. 40-2023.....	2706	Avisos.....	2709
Acuerdo Presidencial No. 41-2023.....	2706	<b>BANCO CENTRAL DE NICARAGUA</b>	
Acuerdo Presidencial No. 42-2023.....	2706	Licitación Pública No. BCN-02-33-23.....	2710
<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>		Licitación Selectiva No. BCN-08-31-23.....	2711
Contratación Simplificada No. 004-2023.....	2706	<b>COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS</b>	
<b>MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA</b>		Resoluciones.....	2711
Licitación Pública No. LP-BIENES-01-03-2023.....	2707	<b>AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA</b>	
<b>INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES</b>		Resoluciones.....	2714
Resolución Administrativa No. 019-2023.....	2707	<b>REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL</b>	
<b>INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO</b>		Marcas de Fábrica, Comercio y Servicios.....	2718
Licitación Selectiva No. 008-INTUR-2023.....	2708	<b>SECCIÓN MERCANTIL</b>	
<b>INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA</b>		Avisos de Convocatorias.....	2732
Licitación Selectiva No.02/INFORMÁTICA/IPSA/2023.....	2708	Citación.....	2732
<b>EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS</b>		Convocatorias.....	2732
Modificación No. 11 al PAC 2023.....	2708	<b>UNIVERSIDADES</b>	
<b>EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD</b>		<b>Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León</b>	
Licitación No.003/LS-03/ENEL-2023.....	2709	Aviso.....	2733
<b>PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</b>		<b>Universidad Internacional Antonio de Valdivieso</b>	
Licitación Selectiva No. 02-2023.....	2709	Avisos.....	2733
		<b>Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense</b>	
		Certificación No. 01-10-10-2022-SGURACCAN.....	2734
		Títulos Profesionales.....	2748

---



---

**CASA DE GOBIERNO**


---



---

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
Unida Nicaragua Triunfa**
**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 40-2023**

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere  
la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Dejar sin efecto el nombramiento de la Compañera **Tatiana Daniela García Silva**, en el cargo de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Nicaragua ante el **Gobierno de la República de Türkiye**, en calidad de concurrente con sede en la Ciudad de Berlín, República Federal de Alemania, contenido en el Acuerdo Presidencial No.21-2020, de fecha seis de marzo del año dos mil veinte, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No.50, del 13 de marzo del año dos mil veinte.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día trece de abril del año dos mil veintitrés. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 41-2023**

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere  
la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Nómbrase al Compañero **Mohamed Mohamed Farrara Lashtar**, en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el **Gobierno de la República de Türkiye**, en calidad de concurrente, con sede en el Estado de Kuwait.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Póngase en conocimiento de la Asamblea Nacional para su debida ratificación.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el trece de abril del año dos mil veintitrés. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 42-2023**

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere  
la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Nómbrase como Miembros del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Promoción de la Competencia, (PROCOMPETENCIA) a los siguientes compañeros:

1. Nolvía Dinorah González Serrano, Directora Presidenta.
2. Yandra Marengo Abea, Directora Propietaria.
3. Francisco Isaías Bonilla Olivas, Director Propietario.
4. Oscar Danilo Gutiérrez Navarrete, Director Propietario.

**Artículo 2.** Dejar sin efecto el nombramiento de los miembros del Consejo Directivo contenido en el Acuerdo Presidencial No. 76-2014, del ocho de abril del año dos mil catorce, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 71 del veintiuno de abril del año dos mil catorce.

**Artículo 3.** Envíese el presente Acuerdo de nombramiento a la Asamblea Nacional para su ratificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley No. 601, Ley de Promoción de la Competencia y sus reformas.

**Artículo 4.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua a los catorce días del mes de abril del año dos mil veintitrés. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

---



---

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**


---



---

Reg. 2023-01173 - M. 22384488 - Valor C\$ 95.00

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
AVISO DE CONVOCATORIA**

**Contratación Simplificada N° 004-2023 “Contratación de servicios profesionales para el Diplomado dirigido a 34 protagonistas sobre Metodología para el Aprendizaje de estudiantes con Discapacidad Múltiple”.**

**LLAMADO A LICITACIÓN**

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para el proceso de **Contratación Simplificada N° 004-2023 “Contratación de servicios profesionales para el Diplomado dirigido a 34 protagonistas sobre Metodología para el Aprendizaje de estudiantes con Discapacidad Múltiple”.**

Los oferentes interesados pueden obtener información

completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) a partir del día 17 de abril del 2023.

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 21 de abril del año 2023.

HORA: De 8:00 a.m. a 10:00 a.m.

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 a.m.

(F) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora de la División de Adquisiciones, Ministerio de Educación.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR,  
COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA**

Reg. 2023-01235 – M. 23230825 – Valor C\$ 95.00

**LLAMADO DE LICITACION PUBLICA  
“ADQUISICION DE DOS (2) SERVIDORES  
PRINCIPALES Y DOS (2) LAPTOPS”**

Licitación Pública No LP-BIENES -01-03-2023

1. Esta Licitación Pública es ejecutada con Fondos del Programa Mundial de Alimentos (PMA), a través del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, invita a todos los interesados a participar en la Licitación Pública LP-BIENES-01-03-2023 “ADQUISICION DE DOS (2) SERVIDORES PRINCIPALES Y DOS (2) LAPTOPS”.

2. Para todos los oferentes que deseen participar a través del SISCAE, se les comunica que el Pliego de Base y Condiciones puede ser retirado en la División de Adquisiciones del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa situada en Kilometro 8 ½ carretera a Masaya frente al MAG, o bien lo pueden descargar en el Portal Único de Contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

3. Se realizará Reunión de Homologación el día **19 de abril del 2023, a las 2.00 pm**, en las oficinas de la División de Adquisiciones del MEFCCA, ubicada en el kilómetro 8 1/2 carretera a Masaya frente al MAG. Si trae consultas a dicho acto favor traerlas en digital.

4. Para efectos de aclaración al Documento de Licitación, avocarse con Silvio Antonio Molina Alemán, fecha **19 de abril del 2023** y serán respondidas el **26 de abril del 2023**, las consultas deberán al correo: [smolina@economiafamiliar.gob.ni](mailto:smolina@economiafamiliar.gob.ni); [cramirez@economiafamiliar.gob.ni](mailto:cramirez@economiafamiliar.gob.ni)

5. Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado original y copia indicando en el mismo: Nombre del proceso, indicar, dirigido al Responsable de la División de Adquisiciones situada en Kilometro 8 ½ carretera a Masaya frente al MAGFOR, a más tardar **16 de mayo del 2023 hora límite 2.00 pm**. Se realizará apertura de oferta ese mismo **16 de mayo del 2023 a las 2:10 pm**, en dicha apertura podrán estar presentes los interesados y que están participando en dicho proceso.

(f) Silvio Antonio Molina Alemán, Responsable de la División de Adquisición.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES**

Reg. 2023-01237 – M. 23240516 – Valor C\$ 190.00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 019-2023  
ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE  
LICITACIÓN SELECTIVA No. 003-2023  
PROYECTO: “COMPRA DE UNIFORMES Y BUZOS  
DE BOXEO PARA LA COPA ALEXIS ARGUELLO  
2023”**

El suscrito Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), nombrado mediante Acuerdo Presidencial Número 01-2017, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, número diez (10), del dieciséis de enero del año dos mil diecisiete; en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, y el Decreto No. 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que en el procedimiento de Licitación Selectiva No. 003-2023 para el Proyecto: “Compra de uniformes y buzos de boxeo para la Copa Alexis Arguello 2023”, se invitaron públicamente a diversas empresas elegibles que quisieran presentar oferta.

**II**

Que el día siete de marzo del año dos mil veintitrés se realizó la Recepción y Apertura de las ofertas de la presente Licitación, a la cual presentaron ofertas los oferentes: **LIZETH IDANIA ESPAÑA OCAMPO, PABLO REYES MARTINEZ y KOUTURE SOCIEDAD ANÓNIMA.**

**III**

Que se descalificó al oferente **PABLO REYES MARTINEZ**, de conformidad a lo establecido en el artículo 45, numeral 1, de la Ley 737 y literal C.2 inciso l de la sección II del PBC. “Cuando el oferente no satisficiera los requisitos de idoneidad legal, técnica y financiera, establecidos en la presente Ley y pliego de bases y condiciones”.

**IV**

Que de acuerdo al Arto. 47 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, se remitió a esta autoridad, con copia a los oferentes participantes, el Dictamen de Recomendación de Adjudicación, el que ha sido estudiado y analizado.

**V**

Que esta autoridad está plenamente de acuerdo con dichas recomendaciones, ya que considera la adjudicación de manera parcial a los oferentes: **LIZETH IDANIA ESPAÑA OCAMPO y KOUTURE SOCIEDAD ANÓNIMA**, por ajustarse a los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

**POR TANTO**

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ratificar las recomendaciones brindadas por el Comité de Evaluación en Dictamen de Recomendación emitido dentro del procedimiento de **Licitación Selectiva No. 003-2023** para el Proyecto: **“Compra de uniformes y buzos de boxeo para la Copa Alexis Arguello 2023”**.

**SEGUNDO** Se adjudica parcialmente el procedimiento de contratación antes descrito, a los oferentes:

LOTE	OFERENTE	VALOR DE LA ADJUDICACIÓN
<b>Lote # 1: Buzo deportivo completo ítem (1)</b>	<b>LIZETH IDANIA ESPAÑA OCAMPO</b>	<b>CS 251,160.00 (Doscientos cincuenta y un mil ciento sesenta córdobas netos)</b>
<b>Lote # 1: Uniforme de combate completo ítem (2)</b>	<b>KOUTURE SOCIEDAD ANONIMA</b>	<b>CS357,070.40(Trecientos cincuenta y siete mil setenta córdobas con 40/100 centavos)</b>

**TERCERO:** Formalizar el contrato correspondiente a más tardar el día catorce de abril del año dos mil veintitrés en la Oficina de Asesoría Legal del IND, previa presentación en dicha Oficina de la Garantía de Cumplimiento.

**CUARTO:** El adjudicado se obliga a entregar los bienes objeto del contrato con toda exactitud, características, especificaciones y requisitos a más tardar el día diecisiete del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

**QUINTO:** Nómbrase al Equipo Administrador de Contratos de Bienes y Servicios (EAC-BS) que estará a cargo de la administración, dirección, seguimiento y control del contrato, integrado por:

- El Asesor Legal, Lic. Kevin Stephens Torres Castillo, Coordinador.
- El Analista de Contratos, Lic. Cynthia Valeria Pichardo Delgadillo, Miembro Permanente.
- El Delegado del Área Solicitante, Lic. Alexander Lenin Marín Arcia, Miembro.

**SEXTO:** Se advierte a los interesados que la presente Resolución es recurrible mediante la interposición del recurso de impugnación ante la Procuraduría General de la República, con copia a esta autoridad, dentro de los tres días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

**SÉPTIMO:** Publíquese la presente Resolución Administrativa en el Portal Único de Contratación, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. **(F) ARQ. MARLON ALBERTO TORRES ARAGÓN, DIRECTOR EJECUTIVO INSTITUTO NICARAGUENSE DE DEPORTES.**

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO**

Reg. 2023-01233 – M. 23171765 – Valor C\$ 95.00

**INVITACIÓN**

El Instituto Nicaragüense de Turismo INTUR, entidad descentralizada del Poder Ejecutivo a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Selectiva No.008-INTUR-2023, SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA, PARA EL RESGUARDO DE LAS OFICINAS Y TERRENO DE INTUR**”, invita a las Personas jurídicas autorizadas e inscritos en el Registro de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la contratación de: **“SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA, PARA EL RESGUARDO DE LAS OFICINAS Y TERRENO DE INTUR”**, se les informa que pueden visitar el portal: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) y bajar el PBC a partir del día Lunes 17 de abril del 2023, o bien pasar por la Oficina de Adquisición ubicada del Hotel Crowne Plaza 1c. sur, 1c. al oeste para su respectiva compra, en las fechas antes descrita, cuyo costo del PBC es de C\$100.00 (Cien Córdobas Netos), según lo dispuesto en la Ley 737 Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público.

Managua, 17 de abril del 2023. **(f) Karla Cecilia Herrera Juarez, Responsable Oficina de Adquisiciones.**

**INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA**

Reg. 2023-00941 – M. 21014855 – Valor C\$ 95.00

**AVISO**

**Licitación Selectiva  
No. 02/INFORMÁTICA/IPSA/2023  
“ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS”**

El Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA) invita a personas naturales y jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a participar en la **Licitación Selectiva No. 02/INFORMÁTICA/IPSA/2023 “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS”**; Línea PAC No. 5; Siscae No. 2/2023; Fondos Nacionales.

Podrán obtener gratuitamente el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) proceso del IPSA No. 02/2023, a partir del 29 de marzo del 2023 al 17 de abril del 2023.

**(F) Lic. Ana Silvia Castro, Resp. División de Adquisiciones IPSA.**

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. 2023-01232 – M. 23159165 – Valor C\$ 95.00

La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados

Sanitarios (ENACAL), en cumplimiento al Arto. 20 de la Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, y Arto. 58 del Reglamento General-Decreto N° 75-2010, por este medio informa a los potenciales oferentes de Bienes, Obras y Servicios, que la Modificación No. 11 al Programa Anual de Contrataciones (PAC-2023) correspondiente a la Unidad de Adquisiciones de la División Administrativa, que contiene las líneas mediante la modalidad de Contratación Simplificada siguientes:

No. Línea PAC	DESCRIPCION	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
CS-007-2023 Línea PAC 348	Adquisición de Motor Sumergible de 175 HP y Bomba Sumergible de 450 GPM para Pozo El Regional Jinotepe, Bomba Sumergible de 66 GPM para Pozo Tastalí, Jalapa y Motor Sumergible de 150 HP para Pozo Pochocuape, Managua	Fondos Propios
CS-008-2023 Línea PAC 349	Contratación del Servicio de Perforación de un Pozo en el Sector de Camino de Río, Sabana Grande, Municipio de Managua, Departamento de Managua	Gobierno de Nicaragua

Estas líneas se encuentran publicadas en el portal único de contrataciones ([www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)).

Managua, 11 de abril de 2023. (F) **NATALIA AVILES HERRERA**, Directora de Adquisiciones e Importaciones.

**EMPRESA NICARAGÜENSE  
DE ELECTRICIDAD**

Reg. 2023-01234 - M. 856523 - Valor C\$ 190.00

**AVISO DE LICITACIÓN**

*La Empresa Nicaragüense de Electricidad - ENEL, comunica a todos los Proveedores del Estado, que a partir del 17 de Abril del 2023, estará disponible en la página web del SISCAE: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), el Pliego de Bases y Condiciones. En Cumplimiento al Arto. 33. Ley 737 “Ley de Contrataciones de Sector Publico” Arto. 98 del Decreto N° 75-2010 Reglamento General a la Ley N° 737. El proceso de licitación siguiente:*

N°	DESCRIPCION	N° LICITACION	VENTA DE PBC	RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS
1	Adquisición de Equipos de Seguridad y Protección para trabajadores de ENEL	N°003/LS-03/ENEL-2023	Del 17 al 25 de Abril del 2023. Lugar: Tesorería - ENEL (previo pago C\$ 30)	Fecha: <b>26 de Abril 2023</b> Recepción: 10:20 a.m. Apertura <b>10:30 a. m</b>

(f) Licenciada Azucena Obando, Directora División de Adquisiciones Empresa Nicaragüense de Electricidad - ENEL.

2-1

**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Reg. 2023-01231 – M. 22813173 – Valor C\$ 95.00

**AVISO**

La Procuraduría General de la República de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley N° 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y los artículos 98 y 127 del Reglamento de la Ley N°737, avisa a los Proveedores del Estado y Público en General, que el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Selectiva N°02-2023, para la Adquisición de consumibles y accesorios para impresoras del Nivel Central y Delegaciones de la PGR, se encuentra disponible en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), en el sitio electrónico [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) (F) **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

Reg. 2023-01229 – M. 23162934 – Valor C\$ 95.00

**AVISO**

En cumplimiento a lo establecido en el art. 33 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y art. 98 del Reglamento de la misma ley. La Corte Suprema de Justicia informa a las personas naturales y/o jurídicas debidamente inscritas en el registro central de proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, el inicio de las distintas contrataciones.

La convocatoria y Pliego de Bases y Condiciones estará disponible en el portal SISCAE <https://www.gestion.nicaraguacompra.gob.ni/sisca/portal/proveedores-gestion/busqueda?accion=init> a partir del día **17 abril del 2023**, misma que se detalla a continuación:

<b>Contratación Administrativa</b>	<b>Denominadas</b>	<b>Número y fecha de Resolución</b>	<b>Tipo de documento publicado</b>
Licitación Pública No. 2023-002001-000016	Servicio de Mantenimiento del Complejo Judicial de Judicial de Jinotega-Muro de Retención.	No. 010-2023 27-03-2023	Inicio de la contratación.
Licitación Selectiva No. 2023-002001-000017	Adquisición de Equipos de Comunicación para el Nivel Central y Complejo Judicial Central Managua.	No. 11-2023 31-03-2023	Inicio de la contratación.
Licitación Pública No. 2023-002001-000021	Reemplazo de la Casa de Justicia de Bonanza.	No. 12-2023 31-03-2023	Inicio de la contratación.

Managua/ Nicaragua, abril 2023. (F) **Msc. KAREN GONZÁLEZ MURILLO**, Directora de Adquisiciones CSJ.

Reg. 2023-01230 – M. 23223606 – Valor C\$ 95.00

**AVISO**

En cumplimiento a lo establecido en el art. 33 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y art. 98 del Reglamento de la misma ley. La Corte Suprema de Justicia informa a las personas naturales y/o jurídicas debidamente inscritas en el registro central de proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, el inicio de las distintas contrataciones.

La convocatoria y Pliego de Bases y Condiciones estará disponible en el portal SISCAE <https://www.gestion.nicaraguacompra.gob.ni/sisca/portal/proveedores-gestion/busqueda?accion=init> a partir del día **17 abril del 2023**, misma que se detalla a continuación:

<b>Contratación Administrativa</b>	<b>Denominadas</b>	<b>Número y fecha de Resolución</b>	<b>Tipo de documento publicado</b>
Licitación Pública No. 2023-002001-000024	Adquisición de Llantas y Neumáticos para Flota Vehicular del Poder Judicial	No. 016-2023 11-04-2023	Inicio de la contratación.
Licitación Pública No. 2023-002001-000026	Adquisición de Vehículos y Motocicletas para el Poder Judicial	No. 017-2023 11-04-2023	Inicio de la contratación.
Licitación Selectiva No. 2023-002001-000020	Adquisición de Equipos de Comunicación para Complejo Judicial de Puerto Cabezas.	No. 14-2023 11-04-2023	Inicio de la contratación.
Licitación Selectiva No. 2023-002001-000022	Servicio de Mantenimiento de Edificio para Complejo Judicial de Ocotal	No. 15-2023 11-04-2023	Inicio de la contratación.
Licitación Selectiva No. 2023-002001-000023	Adquisición de Materiales Eléctricos para realizar Mantenimiento en el IML, Juzgados Laborales, Complejo Judicial de Somoto y Ocotal	No. 13-2023 11-04-2023	Inicio de la contratación.

Managua/ Nicaragua, abril 2023. (F) **Msc. KAREN GONZÁLEZ MURILLO**, Directora de Adquisiciones CSJ.

**BANCO CENTRAL DE NICARAGUA**

Reg. 2023-01212 – M. 23173190 – Valor C\$ 95.00

**GERENCIA DE ADQUISICIONES**  
**AVISO DE LICITACIÓN EN LA GACETA DIARIO OFICIAL**

El Banco Central de Nicaragua (BCN), en cumplimiento al artículo 33, de la Ley No 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y artículo 98 del Decreto No. 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", invita a los Proveedores del Estado y público en general, a participar en el proceso de **Licitación Pública No. BCN-02-33-23 "Suministro e instalación de sistema de ventilación para tesorería"**, cuyo objeto es garantizar un sistema de ventilación de doble flujo, que elimine partículas y contaminantes en general.

El pliego de bases y condiciones (PBC), será publicado y estará disponible a partir del día **17 de abril de 2023**, en el portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) y en la página WEB del BCN: [www.bcn.gob.ni](http://www.bcn.gob.ni).

El pliego de bases y condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$100.00 (cien córdobas netos), pago no reembolsable durante el período del **17 de abril de 2023 hasta un (1) día antes de la recepción de las ofertas** y deberán de realizar un depósito en BANPRO al número de cuenta 10023306008277, posterior presentarse a la Gerencia de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua en horario de 8:30 a.m. a 3:00 p.m., con la minuta original del depósito con el fin de retirar el documento de licitación.

Esta adquisición será financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

Managua, 11 de abril de 2023. (f) **Arlen Lissette Pérez Vargas**, Gerente de Adquisiciones.

Reg. 2023-01211 – M. 23173190 – Valor C\$ 95.00

**GERENCIA DE ADQUISICIONES  
AVISO DE LICITACIÓN EN LA GACETA DIARIO  
OFICIAL**

El Banco Central de Nicaragua (BCN), en cumplimiento al artículo 33, de la Ley No 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y artículo 98 del Decreto No. 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", invita a los Proveedores del Estado y público en general, a participar en el proceso de **Licitación Selectiva No. BCN-08-31-23, "Suministro de combustible"**, cuyo objeto es abastecer la flota vehicular y plantas eléctricas.

El pliego de bases y condiciones (PBC), será publicado y estará disponible a partir del día **17 de abril de 2023**, en el portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) y en la página WEB del BCN: [www.bcn.gob.ni](http://www.bcn.gob.ni).

El pliego de bases y condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$100.00 (cien córdobas netos), pago no reembolsable durante el período del **17 de abril de 2023 hasta un (1) día antes de la recepción de las ofertas** y deberán de realizar un depósito en BANPRO al número de cuenta 10023306008277, posterior presentarse a la Gerencia de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua en horario

de 8:30 a.m. a 3:00 p.m., con la minuta original del depósito con el fin de retirar el documento de licitación.

Esta adquisición será financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

Managua, 11 de abril de 2023. (f) **Arlen Lissette Pérez Vargas**, Gerente de Adquisiciones.

**COMISIÓN NACIONAL  
DE MICROFINANZAS**

Reg. 2023-00516 - M. 18032159 - Valor C\$ 190.00

El suscrito, Álvaro José Contreras, en calidad de Secretario del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), CERTIFICO la Resolución CD-CONAMI-011-04FEB10-2023 aprobada en sesión extraordinaria No. 03-2023 de fecha diez de febrero del año dos mil veintitres.

**CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DE MICROFINANZAS. MANAGUA,  
DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.  
LAS DIEZ DE LA MAÑANA.**

**RESOLUCIÓN No. CD-CONAMI-011-04FEB10-2023  
De fecha 10 de febrero de 2023**

**AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL  
REGISTRO NACIONAL DE IFIM DE LA SOCIEDAD  
MERCANTIL, MICROFINANZAS ALTERNATIVA,  
SOCIEDAD ANÓNIMA**

**CONSIDERANDO**

**I**

Que de conformidad a lo establecido en los artículos 1 y 3, de la Ley No. 1137, "Ley Especial para el cambio de Régimen Jurídico de Organismos sin Fines de Lucro", aprobada el 9 de noviembre del 2022, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 214 del 15 de noviembre del 2022, la sociedad mercantil denominada **MICROFINANZAS ALTERNATIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, sucesora sin solución de continuidad del Organismo sin Fines de Lucro (OSFL), **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO CON EQUIDAD (ALTERNATIVA)**, aprobada mediante el Decreto A. N. No. 2701, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 221, del 21 de noviembre del año 2000; se le otorgó el plazo de 90 días calendarios, contados a partir de la fecha de publicación y entrada en vigencia de la Ley en mención, para que se registrara ante la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), cumpliendo con los parámetros establecidos en la Ley No. 769, "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 128, de fecha 11 de julio del año 2011.

**II**

Que en virtud de lo indicado en el considerando primero de esta resolución, el día 09 de febrero de 2023, el Licenciado Leonardo Martínez Martínez, en su calidad de

Presidente de la sociedad mercantil **MICROFINANZAS ALTERNATIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, presentó solicitud de inscripción de su representada en el Registro Nacional de IFIM, adscrito a la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI).

### III

Que la solicitud presentada por el Licenciado Leonardo Martínez Martínez, cumple con los requisitos básicos establecidos en el artículo 20 de la Ley No. 769, "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", artículo 5, de la Resolución CD-CONAMI-002-01-SEPT25-2012 "Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 211 del 05 de noviembre de 2012; y, en los artículos 5 y 6 de la Resolución No. CD-CONAMI-004-02FEB23-2015, "Norma de Reforma y Adiciones a la Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 75 del 24 de abril del año 2015.

### POR TANTO:

El Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI) en uso de las facultades que le confieren los artículos 12 numeral 1, 20, 21 y 78 de la Ley 769, "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", artículos 5 y 13, de la Resolución CD-CONAMI-002-01-SEPT25-2012 "Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)", y de los artículos 5, 6, 12 y 13 de la Resolución No. CD-CONAMI-004-02FEB23-2015, "Norma de Reforma y Adiciones a la Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)".

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Autorícese a partir del mes de febrero del año dos mil veintitrés, el Registro de la sociedad mercantil **MICROFINANZAS ALTERNATIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, sucesora sin solución de continuidad del Organismo sin Fines de Lucro (OSFL), **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO CON EQUIDAD (ALTERNATIVA)**, como **Institución Financiera Intermediaria de Microfinanzas (IMF)**, de carácter voluntario, en el Registro Nacional de IFIM, adscrito a la CONAMI, para que efectúe todas las operaciones y goce de los privilegios establecidos en la Ley No. 769: "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 128, del 11 de Julio del año 2011. En consecuencia, regístrese a la IMF en el Libro de Registro que lleva la CONAMI y emítase el correspondiente certificado de inscripción.

**SEGUNDO:** La entidad deberá de cumplir con las disposiciones emitidas por la Presidencia Ejecutiva de la CONAMI, a fin de verificar la observancia a lo establecido en la Ley No. 1137, "Ley Especial para el cambio de Régimen Jurídico de Organismos sin Fines de Lucro", aprobada el 9 de noviembre del 2022, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 214 del 15 de noviembre del 2022; y Ley No. 769: "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 128, del 11 de Julio del año 2011.

**TERCERO:** Notifíquese y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial por cuenta de la IMF autorizada. (f) Jim Madriz López, Presidente, (f) Freddy José Cruz Cortez, Miembro Propietario, (f) Alejandra Leonor Corea Bradford, Miembro Propietario (f) Flavio Chiong Aráuz, Miembro Suplente, (f) Álvaro José Contreras, Secretario. (f) **Álvaro José Contreras, Secretario - Consejo Directivo.**

Reg. 2023-00522 - M. 18433914 - Valor C\$ 190.00

El suscrito, Álvaro José Contreras, en calidad de Secretario del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), CERTIFICO la Resolución CD-CONAMI-013-06FEB10-2023 aprobada en sesión extraordinaria No. 03-2023 de fecha diez de febrero del año dos mil veintitrés.

**CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS. MANAGUA, DIEZ FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. LAS ONCE DE LA MAÑANA.**

**RESOLUCIÓN No. CD-CONAMI-013-06FEB10-2023  
De fecha 10 de febrero de 2023**

**AUTORIZACIÓN PARA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE IFIM DE SERVICIOS INTEGRALES AMIGO, SOCIEDAD ANÓNIMA (SIASA)**

### CONSIDERANDO

#### I

Que el Ingeniero **Roberto Zeledón Aráuz**, en su calidad de Representante Legal de **SERVICIOS INTEGRALES AMIGO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la que podrá abreviarse como "**SIASA**" presentó con fecha tres de febrero del año dos mil veintitrés, solicitud de inscripción de su representada en el Registro Nacional de IFIM, adscrito a la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), de conformidad con la Ley No. 769, "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas" publicada en La Gaceta, Diario Oficial, Numero 128, de fecha once de julio del año dos mil once, Resolución CD-CONAMI-002-01-SEPT25-2012 "Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)" publicada en La Gaceta, Diario Oficial Numero 211 de fecha cinco de noviembre del año dos mil doce y la Resolución No. CD-CONAMI-004-02FEB23-2015, "Norma de Reforma y Adiciones a la Norma sobre los Requisitos para el Registro de

Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, Número 75 de fecha veinticuatro de abril del año dos mil quince.

## II

Que la solicitud presentada por el Ingeniero **Roberto Zeledón Aráuz**, en su calidad de Representante Legal de **SERVICIOS INTEGRALES AMIGO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la que podrá abreviarse como "**SIASA**" cumple con los requisitos establecidos en el artículo 20 de la Ley No. 769, "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", artículo 5, de la Resolución CD-CONAMI-002-01-SEPT25-2012 "Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)" y en los artículos 6, y 7 de la Resolución No. CD-CONAMI-004-02FEB23-2015, "Norma de Reforma y Adiciones a la Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)".

### POR TANTO:

El Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI) en uso de las facultades que le confieren los artículos 12 numeral 1, 20, 21 y 78 de la Ley No. 769, "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", artículos 5 y 13, de la Resolución CD-CONAMI-002-01-SEPT25-2012 "Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)", y de los artículos 6, 7 y 12 de la Resolución No. CD-CONAMI-004-02FEB23-2015, "Norma de Reforma y Adiciones a la Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)".

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Autorícese a partir del mes de Febrero del año dos mil veintitrés, el Registro de **SERVICIOS INTEGRALES AMIGO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la que podrá abreviarse como "**SIASA**", en el Registro Nacional de IFIM, como una Institución Financiera Intermediaria de Microfinanzas (IFIM), de carácter voluntaria, para que efectúe todas las operaciones y goce de los privilegios establecidos en la Ley No. 769: "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 128, del 11 de Julio del año 2011. La entidad deberá de cumplir con las disposiciones del Consejo Directivo sobre el Registro de **SERVICIOS INTEGRALES AMIGO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la que podrá abreviarse como "**SIASA**", para la inscripción en el Registro Nacional de IFIM, adscrito a la CONAMI.

**SEGUNDO:** Notifíquese y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial por cuenta de la IFIM autorizada. (f) Jim

Madriz López, Presidente, (f) Freddy José Cruz Cortez, Miembro Propietario, (f) Alejandra Leonor Corea Bradford, Miembro Propietario (f) Flavio Chiong Aráuz, Miembro Suplente, (f) Alvaro José Contreras, Secretario. (f) **Álvaro José Contreras. Secretario - Consejo Directivo.**

Reg. 2023-00543 - M. 18516702 - Valor C\$ 190.00

**CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS. MANAGUA, DIEZ FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. LAS DIEZ Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA.**

**RESOLUCIÓN No. CD-CONAMI-012-05FEB10-2023  
De fecha 10 de febrero de 2023**

**AUTORIZACIÓN PARA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE IFIM DE SMART CREDIT, SOCIEDAD ANÓNIMA (SMART CREDIT, S. A.)**

### CONSIDERANDO

#### I

Que el Ingeniero **Douglas Antonio Pilarte Centeno**, en su calidad de Representante de **SMART CREDIT, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la que podrá abreviarse como "**SMART CREDIT, S. A.**" presentó con fecha veinte de diciembre del año dos mil veintidós, solicitud de inscripción de su representada en el Registro Nacional de IFIM, adscrito a la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), de conformidad con la Ley No. 769, "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas" publicada en La Gaceta, Diario Oficial, Numero 128, de fecha once de julio del año dos mil once, Resolución CD-CONAMI-002-01-SEPT25-2012 "Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)" publicada en La Gaceta, Diario Oficial Numero 211 de fecha cinco de noviembre del año dos mil doce y la Resolución No. CD-CONAMI-004-02FEB23-2015, "Norma de Reforma y Adiciones a la Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, Número 75 de fecha veinticuatro de abril del año dos mil quince.

#### II

Que la solicitud presentada por el Ingeniero **Douglas Antonio Pilarte Centeno**, en su calidad de Representante de **SMART CREDIT, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la que podrá abreviarse como "**SMART CREDIT, S. A.**" cumple con los requisitos establecidos en el artículo 20 de la Ley No. 769, "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", artículo 5, de la Resolución CD-CONAMI-002-01-SEPT25-2012 "Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)" y en los artículos 6, y 7 de la Resolución No. CD-CONAMI-004-02FEB23-2015, "Norma de Reforma y Adiciones

a la Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)".

**POR TANTO:**

El Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI) en uso de las facultades que le confieren los artículos 12 numeral 1, 20, 21 y 78 de la Ley No. 769, "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", artículos 5 y 13, de la Resolución CD-CONAMI-002-01-SEPT25-2012 "Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)", y de los artículos 6, 7 y 12 de la Resolución No. CD-CONAMI-004-02FEB23-2015, "Norma de Reforma y Adiciones a la Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)".

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Autorícese a partir del mes de Febrero del año dos mil veintitrés, el Registro de **SMART CREDIT, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la que podrá abreviarse como "**SMART CREDIT, S. A.**", en el Registro Nacional de IFIM, como una Institución Financiera Intermediaria de Microfinanzas (IFIM), de carácter voluntaria, para que efectúe todas las operaciones y goce de los privilegios establecidos en la Ley No. 769: "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 128, del 11 de Julio del año 2011. La entidad deberá de cumplir con las disposiciones del Consejo Directivo sobre el Registro de **SMART CREDIT, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la que podrá abreviarse como "**SMART CREDIT, S. A.**", para la inscripción en el Registro Nacional de IFIM, adscrito a la CONAMI.

**SEGUNDO:** Notifíquese y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial por cuenta de la IFIM autorizada. (f) Jim Madriz López, Presidente, (f) Freddy José Cruz Cortez, Miembro Propietario, (f) Alejandra Leonor Corea Bradford, Miembro Propietario (f) Flavio Chiong Aráuz, Miembro Suplente, (f) Álvaro José Contreras, Secretario. (f) **Álvaro José Contreras. Secretario - Consejo Directivo.**

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Reg. 2023 -00441 - M. 17767934- Valor C\$ 290.00

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley

N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, cero, uno, cero (0010), Folio once (11), Tomo IV, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUAY DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-283-2023** a favor de la sociedad mercantil **NILAC, S.A.**, inscripción que íntegra y literalmente dice: **PARTES CONDUCTENTES.-**

**RPNDAPS-LITC-ITC-0010-2023**

Que vista la solicitud presentada el ocho de febrero del dos mil veintitrés por el señor César Augusto Montoya en calidad de Apoderado General de Administración de la sociedad mercantil **NILAC, S.A.**, constituida a través de Escritura Pública número uno suscrita el doce de enero del dos mil cinco suscrita ante los oficios notariales del licenciado Fernando Somarriba de Valery, y cuya representación la acreditada a través de Testimonio de Escritura Pública número doscientos noventaiocho (298) suscrita el diecinueve de octubre del dos mil veintidós ante los oficios notariales de la licenciada Salvadora Auxiliadora Vado Pilarte, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-283-2022 de Título de Concesión.**

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO:**

**PRIMERO.** Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-283-2022** de «Título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de un (01) pozo a favor de **NILAC, S.A.**» emitida el tres de noviembre del dos mil veintidós y notificada a representantes de dicha instancia el ocho de febrero del dos mil veintitrés. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

**SEGUNDO.** Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Pozo **NILAC, S.A.**», circunscrito en la cuenca N.º 69 denominada «**Río San Juan**», demarcado en el municipio de Mateare, departamento de Managua, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **565688 E - 1350201 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 101 105,00 m<sup>3</sup>. El uso autorizado corresponde a **INDUSTRIAL.**

Dado en la ciudad de Managua, a las doce del mediodía del ocho de febrero del dos mil veintitrés.- (F). - **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA.**- Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Es conforme con su original, y a solicitud del señor César Augusto Montoya, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa

N.º RAE-ANA-DGRH-283-2023, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser Publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, en la ciudad de Managua, a las doce y quince minutos del mediodía del ocho de febrero del dos mil veintitrés.

(F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**. Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Reg. 2023-00505 - M. 18239937 - Valor C\$ 290.00

#### **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, cero, uno, siete (0017), Folios veintitrés (23) y veinticuatro (24), Tomo IV, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0223-2022** a favor de la sociedad mercantil **FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL**, inscripción que integra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES**.

#### **RPNDAPS-LITC-ITC-0017-2023**

Que vista la solicitud presentada el catorce de febrero del dos mil veintitrés por la señora Ileana Moreno López ante este **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** en calidad de gestor para el trámite ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), acreditada por «Contrato N.º DEP90-207-2022», suscrito entre el **FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV)** representado por el ingeniero Carlos Roberto Silva Cruz en calidad de Director Ejecutivo facultado mediante Resolución Administrativa N.º 001-2018 del dos de enero del dos mil dieciocho y Acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo del FOMAV N.º 150 del diecisiete de enero del dos mil dieciocho, y la señora Ileana Moreno López en representación de la sociedad mercantil Constructora Alfaro Castillo, S.A. de acuerdo con Escritura Pública número ciento ochenta y dos (182), Poder Generalísimo, suscrita el veintidós de diciembre del dos mil dieciséis ante los oficios notariales de la licenciada Nereyda Sevilla Alfaro; todo ello con objeto de registrar **Resolución**

**Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0223-2022** de **Título de Concesión**.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO**:

**PRIMERO**. Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-0223-2022** de «Título de concesión para aprovechamiento de aguas superficiales de una (01) toma a favor del Fondo de Mantenimiento Vial» emitida el veintiséis de agosto del dos mil veintidós y notificada a representantes de dicha instancia el catorce de febrero del dos mil veintitrés. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

**SEGUNDO**. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Toma Río Sonora» circunscrito en la cuenca N.º 45 denominada «**Río Coco**», demarcado en el municipio de Jinotega, departamento de Jinotega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **637007 E – 1464995 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 36,00 m<sup>3</sup>. El uso autorizado corresponde a **OTROS NO ESPECIFICADOS** [Grupo N.º 68, Tramo: Empalme Cerro Verde – Empalme Peñas Blancas (Longitud: 11,03 Km) y Empalme Peñas Blancas – Abisinia (Longitud: 3,70 Km)].

Dado en la ciudad de Managua, a la una y cuarentaitrés minutos de la tarde del catorce de febrero del dos mil veintitrés.- **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**.- Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Es conforme con su original, y a solicitud de la señora Ileana Moreno López, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0223-2022, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser Publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en dos folios anversos de papel común, en la ciudad de Managua, a la una y cincuenta minutos de la tarde del catorce de febrero del dos mil veintitrés.

(F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**. Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios. **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Reg. 2023-00504 - M. 18239894 - Valor C\$ 290.00

#### **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley

N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, cero, uno, seis (0016), Folios veintidós (22) y veintitrés (23), Tomo IV, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0017-2022** a favor de la sociedad mercantil **FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL**, inscripción que integra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

#### **RPNDAPS-LITC-ITC-0016-2023**

Que vista la solicitud presentada el catorce de febrero del dos mil veintitrés por la señora Ileana Moreno López ante este **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** en calidad de gestor para el trámite ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), acreditada por «Contrato N.º DEP90-123-2021», suscrito entre el **FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV)** representado por el ingeniero Carlos Roberto Silva Cruz en calidad de Director Ejecutivo facultado mediante Resolución Administrativa N.º 001-2018 del dos de enero del dos mil dieciocho y Acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo del FOMAV N.º 150 del diecisiete de enero del dos mil dieciocho, y la señora Ileana Moreno López en representación de la sociedad mercantil Constructora Alfaro Castillo, S.A. de acuerdo con Escritura Pública número ciento ochenta y dos (182), Poder Generalísimo, suscrita el veintidós de diciembre del dos mil dieciséis ante los oficios notariales de la licenciada Nereyda Sevilla Alfaro; todo ello con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0017-2022** de **Título de Concesión**.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO:**

**PRIMERO.** Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-0017-2022** de «Título de concesión para aprovechamiento de aguas superficiales de una (01) toma a favor del Fondo de Mantenimiento Vial» emitida el veintisiete de enero del dos mil veintidós y notificada a representantes de dicha instancia el catorce de febrero del dos mil veintitrés. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

**SEGUNDO.** Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Toma Superficial» circunscrito en la cuenca N.º 61 denominada «**Río Escondido**», demarcado en el municipio de El Rama, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **786629 E – 1346926 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 1,89 m<sup>3</sup>. El uso autorizado corresponde a **OTROS NO ESPECIFICADOS** [Grupo N.º 60, Tramo: Muhan – El Rama (Longitud: Est. 270+750 y 274-400)].

Dado en la ciudad de Managua, a la una y treintaisés minutos de la tarde del catorce de febrero del dos mil veintitrés.- **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA.-** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Es conforme con su original, y a solicitud de la señora Ileana Moreno López, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0017-2022, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser Publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en dos folios anversos de papel común, en la ciudad de Managua, a la una y cuarenta y cinco minutos de la tarde del catorce de febrero del dos mil veintitrés.

(f) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA.** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios. **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Reg. 2023-00517 - M. 18248565 - Valor C\$ 290.00

#### **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, cero, uno, uno (0011), Folios doce (12) y trece (13), Tomo IV, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-393-2022** a favor de la sociedad mercantil **EMPRESA OPERADORA ZONAS FRANCS SIGLO XXI, S.A.**, inscripción que integra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

#### **RPNDAPS-LITC-ITC-0011-2023**

Que vista la solicitud presentada el catorce de febrero del dos mil veintitrés por la ingeniera Yelda Petronila Ruiz Aguilar en calidad de Apoderado Especial de la sociedad mercantil **EMPRESA OPERADORA ZONAS FRANCS SIGLO XXI, S.A.**, constituida a través de Escritura Pública número cuarenta y uno (41) suscrita el veintiocho de abril del dos mil cuatro ante los oficios notariales del licenciado Orlando Gutiérrez Huete, y cuya representación la acreditada a través

de Testimonio de Escritura Pública número sesentaicinco (65) suscrita el ocho de junio del dos mil veintidós ante los oficios notariales de la licenciada Gioconda Patricia Robleto Zúniga, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-393-2022 de Título de Concesión.**

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO:**

**PRIMERO.** Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-393-2022** de «Título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de dos (02) pozos a favor de Empresa Operadora Zonas Francas Siglo XXI, S.A.» emitida el veintidós de diciembre del dos mil veintidós y notificada a representantes de dicha instancia el catorce de febrero del dos mil veintitrés. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

**SEGUNDO.** Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Pozo #1», circunscrito en la cuenca N.º 69 denominada «**Río San Juan**», demarcado en el municipio de Masaya, departamento de Masaya, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **600606 E – 1324425 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 370 979,66 m<sup>3</sup>. El uso autorizado corresponde a **CONSUMO HUMANO.**

**TERCERO.** Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Pozo #2», circunscrito en la cuenca N.º 69 denominada «**Río San Juan**», demarcado en el municipio de Masaya, departamento de Masaya, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **600608 E – 1324382 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 74 195,93 m<sup>3</sup>. El uso autorizado corresponde a **CONSUMO HUMANO.**

Dado en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del catorce de febrero del dos mil veintitrés. - **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA.**- Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Es conforme con su original, y a solicitud de la ingeniera Yelda Petronila Ruiz Aguilar, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-393-2022, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser Publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendario (...).» En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, en la ciudad de Managua, a las diez y quince de la mañana del catorce de febrero del dos mil veintitrés.(F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA,** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios. **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Reg. 2023-00518 - M. 18463796 - Valor C\$ 290.00

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, cero, uno, ocho (0018), Folios veinticuatro (24) y veinticinco (25), Tomo IV, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-375-2022** a favor de la sociedad mercantil **FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL**, inscripción que integra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

#### **RPNDAPS-LITC-ITC-0018-2023**

Que vista la solicitud presentada el dieciséis de febrero del dos mil veintitrés por el señor Ricardo Arauz Bucardo ante este **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** en calidad de gestor para el trámite ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), acreditado por «*Contrato N.º DEP25-264-2022*», suscrito entre el **FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV)** representado por el ingeniero Carlos Roberto Silva Cruz en calidad de Director Ejecutivo facultado mediante Resolución Administrativa N.º 001-2018 del dos de enero del dos mil dieciocho y Resolución Administrativa N.º 170-2020 del veintinueve de octubre del dos mil veinte, emitidas por el Consejo Directivo del FOMAV, y el señor Ricardo Arauz Bucardo, Apoderado Generalísimo de la sociedad mercantil **Servicios de Ingeniería y Arquitectura del Norte, S.A.** de conformidad con Testimonio de Escritura Pública número treintaiocho (38) suscrita el veintuno de abril del dos mil veinte ante los oficios notariales del licenciado José Aníbal Hernández Molina; todo ello con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-375-2022 de Título de Concesión.**

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO:**

**PRIMERO.** Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-375-2022** de «Título de concesión para aprovechamiento de aguas superficiales de una (01) toma a favor del Ministerio de Transporte e Infraestructura» emitida el catorce de diciembre del dos mil veintidós y notificada a representantes de dicha instancia el dieciséis de febrero del dos mil veintitrés. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

**SEGUNDO.** Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Toma Superficial Río Isiquí», circunscrito en la cuenca N.º 69 denominada «**Río San Juan**», demarcado en el

municipio de Estelí, departamento de Estelí, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **587317 E – 1450148 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 65,00 m<sup>3</sup>. El uso autorizado corresponde a **OTROS NO ESPECIFICADOS** [Obras de mantenimiento rutinario, Grupo 67, Tramos: La Concordia – Empalme La Tejera (Inter Nic-3) (Longitud: 7,83 Km) y Estelí – (Inter Nic-1) – Llanos de Colón – La Concordia (Longitud: 33,61 Km)].

Dado en la ciudad de Managua, a las dos y veinte minutos de la tarde del dieciséis de febrero del dos mil veintitrés.- **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**.- Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Es conforme con su original, y a solicitud del señor Ricardo Arauz Bucardo, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-375-2022, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser Publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en dos folios anversos de papel común, en la ciudad de Managua, a las dos y treinta minutos de la tarde del dieciséis de febrero del dos mil veintitrés. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios. **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

#### **REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Reg. 2023-M0612 – M. 25146474 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: UPL Corporation Ltd.  
Domicilio: Mauricio  
Apoderado: MARINA BETANIA BOJORGE RIVERA  
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
Signo solicitado:

#### **UNTIRO**

Clasificación internacional de Niza:  
Clase: 5  
Productos/Servicios:  
Herbicidas, pesticidas, insecticidas, fungicidas, vermicidas, raticidas, productos para eliminar plantas nocivas, preparaciones para matar malas hierbas, y destruir alimañas.  
Número de expediente: 2022-000124  
Fecha de Presentación de la Solicitud: 18 de enero del 2022.  
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de mayo, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0613 – M. 25146520 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: Brandt Consolidated, Inc.  
Domicilio: Estados Unidos de América  
Apoderado: MARINA BETANIA BOJORGE RIVERA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
Signo solicitado:

#### **NOCULATE**

Clasificación internacional de Niza:  
Clase: 1  
Productos/Servicios:  
Enmiendas del suelo; enmiendas del suelo, especialmente, bacterias beneficiosas; acondicionador de suelos.  
Número de expediente: 2022-002690  
Fecha de Presentación de la Solicitud: 25 de octubre del 2022.  
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiocho de octubre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0614 – M. 25146571 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: Monster Energy Company  
Domicilio: Estados Unidos de América  
Apoderado: ALVARO JOSE CALDERA CARDENAL  
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
Signo solicitado:

#### **GOLD STRIKE**

Clasificación internacional de Niza:  
Clase: 32  
Productos/Servicios:  
Bebidas sin alcohol; bebidas no alcohólicas, incluidas bebidas carbonatadas y no carbonatadas, refrescos y bebidas energéticas; siropes, concentrados, polvos y preparaciones para hacer bebidas; cerveza sin alcohol.  
Número de expediente: 2022-002704  
Fecha de Presentación de la Solicitud: 26 de octubre del 2022.  
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua tres de noviembre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0615 – M. 25146598 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: Autodesk, Inc.  
Domicilio: Estados Unidos de América  
Apoderado: ALVARO ALONSO CALDERA PORTOCARRERO  
Tipo de Marca: Marca de Servicios  
Signo solicitado:

#### **AUTODESK**

Clasificación internacional de Niza:  
Clase: 42  
Productos/Servicios:  
Software de computación en la nube; suministro de software no descargable en línea; software como servicio; consultoría de software de computadora; diseño de programas de computadora; alquiler de software de computadora; instalación de software de computadora; mantenimiento de software de computadora; actualización de software de computadora; servicios de gestión de proyectos de software de computadora; servicios de computadora, especialmente,

servicios de alojamiento interactivo; suministro de un sistema electrónico en línea seguro; suministro de un sitio web con herramientas de software no descargables en línea para la edición de imágenes; suministro de un portal de sitios web de Internet que ofrece software y herramientas de software. Número de expediente: 2022-002736

Fecha de Presentación de la Solicitud: 28 de octubre del 2022. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua tres de noviembre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0616 – M. 20510502 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: THE GILLETTE COMPANY  
Domicilio: Estados Unidos de América  
Apoderado: BERTHA MARINA ARGUELLO ROMAN  
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
Signo solicitado:

### KING C. GILLETTE

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 3

Preparaciones para el afeitado, a saber, cremas de afeitar, geles de afeitar, lociones de afeitar y espumas de afeitar; salpicaduras, lociones y bálsamos para después del afeitado; lavados faciales y exfoliantes para antes del afeitado; preparaciones para el cuidado de la piel, a saber, cremas hidratantes para la piel; preparaciones no medicinales para el cuidado de la piel; sprays corporales; colonia; antitranspirantes y desodorantes; jabón corporal.

Clase: 8

Maquinillas de afeitar y hojas de afeitar; dispensadores, casetes, soportes y cartuchos, todos ellos diseñados específicamente para las hojas de afeitar y que las contienen. Número de expediente: 2022-000844

Fecha de Presentación de la Solicitud: 8 de abril del 2022. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua quince de julio, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0617 – M. 20510145 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: PZ CUSSONS (INTERNATIONAL) LIMITED  
Domicilio: Reino Unido  
Apoderado: CARLOS CESAR UBEDA TORRES  
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
Signo solicitado:

### CAREX

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 3

Productos/Servicios:

PREPARACIONES DE TOCADOR NO-MEDICADAS; PREPARACIONES PARA LIMPIAR LA PIEL; PREPARACIONES PARA LIMPIAR LA PIEL TENIENDO PROPIEDADES ANTIBACTERIALES; PREPARACIONES HUMECTANTES PARA EL ROSTRO, EL CUERPO; GEL Y CREMAS PARA LA DUCHA; CREMAS Y

ESPUMAS DE BAÑO; JABONES; DESODORANTES Y ANTITRANSPIRANTES, TALCOS, PREPARACIONES PARA AFEITARSE; PREPARACIONES PARA DESPUES DE AFEITARSE; PERFUMES, AGUAS DE TOCADOR Y PARA DESPUES DE AFEITARSE; PREPARACIONES PARA EL CABELLO; CHAMPUES.

Número de expediente: 2022-000174

Fecha de Presentación de la Solicitud: 21 de enero del 2022. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua once de mayo, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0618 – M. 20498386 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: Salesforce, Inc.  
Domicilio: Estados Unidos de América  
Apoderado: CARLOS CESAR UBEDA TORRES  
Tipo de Marca: Marca de Servicios  
Signo solicitado:

### TABLEAU

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 41

Servicios educativos, a saber, la realización de seminarios, conferencias, talleres y formación en aplicaciones informáticas en los campos de la minería de datos, la consulta de datos y el análisis de datos.

Clase: 42

Proporcionar el uso temporal de software en línea no descargable para la minería de datos, la consulta de datos y el análisis de datos.

Número de expediente: 2022-000396

Fecha de Presentación de la Solicitud: 18 de febrero del 2022. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiocho de mayo, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0640 – M. 20510302 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: THE PROCTER & GAMBLE COMPANY  
Domicilio: Estados Unidos de América  
Apoderado: ANA TERESA RIZO BRICEÑO  
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
Signo solicitado:

### NYQUILZ

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Preparaciones para ayudar a dormir.

Número de expediente: 2022-002026

Fecha de Presentación de la Solicitud: 16 de agosto del 2022. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecisiete de agosto, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0641 – M. 20903957 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: Novartis AG  
 Domicilio: Suiza  
 Apoderado: CARINA VERONICA MEDINA LOPEZ  
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
 Signo solicitado:

### FABHALTA

Clasificación internacional de Niza:  
 Clase: 5

Productos/Servicios:

Antiinfecciosos; antiinflamatorios; productos farmacéuticos antibacterianos; antibióticos; preparaciones antifúngicas; antivirales; productos farmacéuticos cardiovasculares; preparaciones farmacéuticas dermatológicas; preparaciones farmacéuticas inhaladas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos respiratorios; preparaciones farmacéuticas que actúan sobre el sistema nervioso central; preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades gastrointestinales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema autoinmune, el sistema metabólico, el sistema endocrino, el sistema musculoesquelético y el sistema genitourinario; preparaciones farmacéuticas para su uso en hematología y en trasplante de tejidos y órganos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y condiciones oculares; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de trastornos del ritmo cardíaco; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos relacionados con el sistema inmunitario; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades renales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de la diabetes; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de la hipertensión; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de trastornos de la piel; preparaciones farmacéuticas para su uso en dermatología; preparaciones farmacéuticas para su uso en urología; preparaciones farmacéuticas para uso oftalmológico; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento del cáncer y los tumores; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de alergias; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades de los huesos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades respiratorias y asma.

Número de expediente: 2022-000658

Fecha de Presentación de la Solicitud: 21 de marzo del 2022.  
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua treinta de agosto, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0642 – M. 25189467 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: ACTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ACTIVA S.A. DE C.V.  
 Domicilio: República de El Salvador  
 Apoderado: YAMILET MIRANDA DE MALESPIN  
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
 Signo solicitado:

### LABCA

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

SERVIRÁ PARA AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTE E IMPRONTAS DENTALES.

Número de expediente: 2022-002332

Fecha de Presentación de la Solicitud: 20 de septiembre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinte de febrero, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0643 – M. 20903836 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: Novartis AG

Domicilio: Suiza

Apoderado: CARINA VERONICA MEDINA LOPEZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

### SPEVOLZA

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Antiinfecciosos; antiinflamatorios; productos farmacéuticos antibacterianos; antibióticos; preparaciones antifúngicas; antivirales; productos farmacéuticos cardiovasculares; preparaciones farmacéuticas dermatológicas; preparaciones farmacéuticas inhaladas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos respiratorios; preparaciones farmacéuticas que actúan sobre el sistema nervioso central; preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades gastrointestinales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema autoinmune, el sistema metabólico, el sistema endocrino, el sistema musculoesquelético y el sistema genitourinario; preparaciones farmacéuticas para su uso en hematología y en trasplante de tejidos y órganos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y condiciones oculares; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de trastornos del ritmo cardíaco; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos relacionados con el sistema inmunitario; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades renales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de la diabetes; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de la hipertensión; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de trastornos de la piel; preparaciones

farmacéuticas para su uso en dermatología; preparaciones farmacéuticas para su uso en urología; preparaciones farmacéuticas para uso oftalmológico; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento del cáncer y los tumores; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de alergias; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades de los huesos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades respiratorias y asma.

Número de expediente: 2022-000660

Fecha de Presentación de la Solicitud: 21 de marzo del 2022.  
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua treinta de agosto, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0644 – M. 25188576 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: ACTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ACTIVA, S.A. DE C.V.

Domicilio: República de El Salvador

Apoderado: Yamilet Miranda de Malespín

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

#### FILAREN

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

SERVIRÁ PARA AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES.

Número de expediente: 2022-002341

Fecha de Presentación de la Solicitud: 20 de septiembre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua uno de noviembre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0645 – M. 25188436 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: ACTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ACTIVA, S.A. DE C.V.

Domicilio: República de El Salvador

Apoderado: Yamilet Miranda de Malespín

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

#### ALGESIA

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

SERVIRÁ PARA AMPARAR: PRODUCTOS

FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES.

Número de expediente: 2022-002339

Fecha de Presentación de la Solicitud: 20 de septiembre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua uno de noviembre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0646 – M. 25188258 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: UNIBELL S.A.C.

Domicilio: Perú

Apoderado: Yamilet Miranda de Malespín

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

#### SUMAQ

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 3

Productos/Servicios:

SERVIRÁ PARA AMPARAR: ACONDICIONADORES PARA EL CABELLO, CHAMPÚS, COLORANTES PARA EL CABELLO, TINTES PARA EL CABELLO, DECOLORANTES PARA USO COSMÉTICO, LOCIONES CAPILARES, PERÓXIDO DE HIDROGENO PARA USO COSMÉTICO, PREPARACIONES PARA ALISAR EL CABELLO, TINTES COSMÉTICOS.

Número de expediente: 2022-002397

Fecha de Presentación de la Solicitud: 26 de septiembre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diez de noviembre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0647 – M. 251882339 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: GUTIS LIMITADA.

Domicilio: República de Costa Rica

Apoderado: YAMILET MIRANDA DE MALESPIN

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

#### VIDALIP

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Para proteger: Preparaciones Farmacéuticas, Químico Medicinales de uso externo o interno, como Acidificantes, Alcalinizadores, Alternativos, Analgésicos, Anestésicos, Anodinos, Antiácidos, Antihelmínticos, Antiasmáticos, Antibióticos, Anticatabólicos, Anticolinérgicos, Agentes

Antihipertensivos, Antianémicos, Antimaláricos, Agentes Antineuróticos, Agentes Antipelágricos, Antipiréticos, Antirraquíticos, Antirreumáticos, Antiescabiosos, Antiescorbúticos, Antisépticos, Antiespasmódicos, Antisifilíticos, Astringentes, Bactericidas, Estimulantes Cardíacos, Catárticos, Agentes Quimioterapéuticos, Colagogos, Depresionantes, Circulatorios, Contrairritantes, Dentífricos medicinales, Desodorantes internos, Diaforéticos, Suplementos Dietéticos para la prevención y tratamiento de deficiencias metabólicas, Digestantes, Desinfectantes Medicinales, Diuréticos, Vendajes Quirúrgicos Medicados, Ecbolíticos, Emenagogos, Emolientes, Expectorantes, Fungicidas Medicinales, Agentes Bloqueadores Gangliónicos, Germicidas, Estimulantes Glandulares, Gonocidas, Preparaciones Hormonales, Hematínicos, Hematopoéticos, Agentes Hemorroidales, Hemostáticos, Estimulantes Hepáticos, Agentes Inmunoterapéuticos, Agentes para Incontinencia, Inhalantes, Queratolíticos, Laxativos, Linimentos, Lubricantes, Lubricantes Antisépticos y Quirúrgicos, Relajantes Musculares, Medicamentos Nasales, Agentes Oftálmicos, Organoterapéuticos, Rubefacientes, Agentes Esclerosantes, Sedativos, Rociadores Nasales, Rociadores para Gargantas Estomacales, Tónicos, Agentes Tranquilizadores, Agentes Uricosúricos, Antisépticos Urinarios, Acidificantes Urinarios, Alcalinizadores Urinarios, Sedativos Uterinos, Vasoconstrictores, Vasodilatadores, Preparaciones vitamínicas de su elaboración.

Número de expediente: 2022-000095

Fecha de Presentación de la Solicitud: 14 de enero del 2022. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecisiete de mayo, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0648 – M. 24966940 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: ACTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ACTIVA S.A. DE C.V.

Domicilio: República de El Salvador

Apoderado: YAMILET MIRANDA DE MALESPIN

Tipo de signo: Nombre Comercial

Signo solicitado:

### Tu Vet

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A SERVICIOS MÉDICOS VETERINARIOS, QUE INCLUYE SERVICIOS DE HIGIENE Y BELLEZA PARA ANIMALES Y AGROSERVICIOS.

Número de expediente: 2022-02336

Fecha de Primer Uso: veintinueve de abril del año dos mil veintidos.

Presentada: 20 de septiembre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinte de febrero, del año dos mil veintitrés. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0649 – M. 25188851 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: GRUPO PAILL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE

CAPITAL VARIABLE abreviadamente GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.

Domicilio: República de El Salvador

Apoderado: YAMILET MIRANDA DE MALESPIN

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

### PAILL ACURAL

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

SERVIRÁ PARA AMPARAR UN PRODUCTO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO ESPECIFICAMENTE UN ANTIINFLAMATORIO NO ESTEROIDEO.

Número de expediente: 2022-002624

Fecha de Presentación de la Solicitud: 19 de octubre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua treinta y uno de octubre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0650 – M. 25188648 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: ACTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia ACTIVA, S.A. DE C.V.

Domicilio: República de El Salvador

Apoderado: Yamilet Miranda de Malespín

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

### PARAMAS

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

SERVIRÁ PARA AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES.

Número de expediente: 2022-002347

Fecha de Presentación de la Solicitud: 20 de septiembre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua uno de noviembre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0651 – M. 25188720 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: ACTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ACTIVA, S.A. DE C.V.

Domicilio: República de El Salvador

Apoderado: Yamilet Miranda de Malespín

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

**MIGO**

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

SERVIRÁ PARA AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES.

Número de expediente: 2022-002343

Fecha de Presentación de la Solicitud: 20 de septiembre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua uno de noviembre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0652 – M. 25188940 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: ACTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ACTIVA S.A. DE C.V.

Domicilio: República de El Salvador

Apoderado: Yamilet Miranda de Malespín

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

**ANALIZA**

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

SERVIRÁ PARA AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES.

Número de expediente: 2022-002337

Fecha de Presentación de la Solicitud: 20 de septiembre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua uno de noviembre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0653 – M. 25189106 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: ACTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ACTIVA S.A. DE C.V.

Domicilio: República de El Salvador

Apoderado: Yamilet Miranda de Malespín Tipo de Marca:

Marca de Servicios

Signo solicitado:

**TuVet**

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 44

Productos/Servicios:

SERVIRÁ PARA AMPARAR: SERVICIOS MÉDICOS VETERINARIOS; TRATAMIENTO DE HIGIENE Y BELLEZA PARA ANIMALES, SERVICIOS DE AGRICULTURA, ACUICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA.

Número de expediente: 2022-002331

Fecha de Presentación de la Solicitud: 20 de septiembre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua uno de noviembre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0654 – M. 25189050 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: ACTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ACTIVA S.A. DE C.V.

Domicilio: República de El Salvador

Apoderado: Yamilet Miranda de Malespín

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

**EcoPet**

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

SERVIRÁ PARA AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES.

Número de expediente: 2022-002335

Fecha de Presentación de la Solicitud: 20 de septiembre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua uno de noviembre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0655 – M. 25189173 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: MARKATRADE INC.

Domicilio: República de Panamá

Apoderado: YAMILET MIRANDA DE MALESPIN

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

**TASTAM**

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

SERVIRÁ PARA AMPARAR: PRODUCTO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO, INDICADO

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS SÍNTOMAS DEL AGRANDEMIENTO DE LA PRÓSTATA (HIPERPLASIA PROSTÁTICA BENIGNA O BPH, POR SU SIGLA EN INGLÉS), QUE INCLUYE DIFICULTAD PARA ORINAR (INTERMITENCIA, GOTEJO, DEBILIDAD EN EL FLUJO DE ORINA Y VACIADO INCOMPLETO DE LA VEJIGA), DOLOR AL ORINAR Y NECESIDAD DE ORINAR CON MÁS FRECUENCIA Y URGENCIA. BLOQUEADORES ALFA. FUNCIONA AL RELAJAR LOS MÚSCULOS DE LA PRÓSTATA Y DE LA VEJIGA PARA PERMITIR QUE LA ORINA FLUYA MÁS FÁCILMENTE. PRINCIPIO ACTIVO TAMSULOSINA.

Número de expediente: 2022-002488

Fecha de Presentación de la Solicitud: 6 de octubre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de noviembre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0656 – M. 25189157 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: ACTIVA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia ACTIVA S.A. DE C.V.

Domicilio: República de El Salvador

Apoderado: YAMILET MIRANDA DE MALESPIN

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

### MEBEQUIN

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

SERVIRÁ PARA AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES.

Número de expediente: 2022-002419

Fecha de Presentación de la Solicitud: 28 de septiembre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua siete de octubre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0657 – M. 25189360 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: ACTIVA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia ACTIVA S.A. DE C.V.

Domicilio: República de El Salvador

Apoderado: YAMILET MIRANDA DE MALESPIN

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

### EMPAZIN

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

SERVIRÁ PARA AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES.

Número de expediente: 2022-002418

Fecha de Presentación de la Solicitud: 28 de septiembre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua siete de octubre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0658 – M. 25189289 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: GRUPO PAILL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE abreviadamente GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.

Domicilio: El Salvador

Apoderado: YAMILET MIRANDA DE MALESPIN

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

### PAILL DEMADOL

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

SERVIRÁ PARA AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO, ESPECIFICAMENTE ANTIINFLAMATORIO.

Número de expediente: 2022-002470

Fecha de Presentación de la Solicitud: 4 de octubre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua siete de octubre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0659 – M. 25189556 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: GUTIS LIMITADA.

Domicilio: Costa Rica

Apoderado: YAMILET MIRANDA DE MALESPIN

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

### GUTIS ATEROSTAT

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Para proteger: Preparaciones Farmacéuticas, Químico Medicinales de uso externo o interno, como Acidificantes, Alcalinizadores, Alternativos, Analgésicos, Anestésicos, Anodinos, Antiácidos, Antihelmínticos, Antiasmáticos, Antibióticos, Anticatabólicos, Anticolinérgicos, Agentes

Antihipertensivos, Antianémicos, Antimaláricos, Agentes Antineuróticos, Agentes Antipelágricos, Antipiréticos, Antirraquíticos, Antirreumáticos, Antiescariosos, Antiescorbúticos, Antisépticos, Antiespasmódicos, Antisifilíticos, Astringentes, Bactericidas, Estimulantes Cardíacos, Catárticos, Agentes Quimioterapéuticos, Colagogos, Depresionantes, Circulatorios, Contraírritantes, Dentífricos medicinales, Desodorantes internos, Diaforéticos, Suplementos Dietéticos para la prevención y tratamiento de deficiencias metabólicas, Digestantes, Desinfectantes Medicinales, Diuréticos, Vendajes Quirúrgicos Medicados, Ecbotólicos, Emenagogos, Emolientes, Expectorantes, Fungicidas Medicinales, Agentes Bloqueadores Gangliónicos, Germicidas, Estimulantes Glandulares, Gonocidas, Preparaciones Hormonales, Hematínicos, Hematopoleicos, Agentes Hemorroidales, Hemostáticos, Estimulantes Hepáticos, Agentes Inmunoterapéuticos, Agentes para Incontinencia, Inhalantes, Queratolíticos, Laxativos, Linimentos, Lubricantes, Lubricantes Antisépticos y Quirúrgicos, Relajantes Musculares, Medicamentos Nasales, Agentes Oftálmicos, Organoterapéuticos, Rubefacientes, Agentes Esclerosantes, Sedativos, Rociadores Nasales, Rociadores para Gargantas Estomáquicos, Tónicos, Agentes Tranquilizadores, Agentes Uricosúricos, Antisépticos Urinarios, Acidificantes Urinarios, Alcalinizadores Urinarios, Sedativos Uterinos, Vasoconstrictores, Vasodilatadores, Preparaciones vitamínicas de su elaboración.

Número de expediente: 2022-000096

Fecha de Presentación de la Solicitud: 14 de enero del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecisiete de mayo, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0639 – M. 20945835 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: OL-978-2022 Tipo: LITERARIA

Número de Expediente: 2022-0000060

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: XVII, Folio: 78

Título: SALUD Y CIENCIA, PROTEGIENDO TU SALUD, CUERPO MÉDICO MILITAR DEL EJÉRCITO DE NICARAGUA

Fecha de Presentado: 8 de Agosto, del 2022

Fecha Registrada: 9 de Agosto, del 2022

A Nombre de Dariana Yovanela Rubí Montalván Ejército de Nicaragua. Particularidad Solicitante Titular Derechos Patrimoniales

Descripción:

Revista dirigida a profesionales de la salud; abordando temas sobre investigación científica. Asimismo, esta obra está dirigida a los usuarios y población en general; abordando temas sobre calidad, seguridad, y rincón informativo en materia de salud.

Por ser esta una obra colectiva, es imposible identificar a sus autores por sus diferentes contribuciones no pudiendo atribuir a cada uno de ellos un derecho indiviso, y visto que ha sido encargada por el Ejército de Nicaragua, quien

lo editará y publicará bajo su nombre, a esta entidad se le atribuyen los derechos patrimoniales.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial. REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua nueve de Agosto del dos mil veintidos. Registrador.

Reg. 2023-M0619 - M. 20510981 - Valor - C\$ 435.00

Solicitante: TENDAM RETAIL, S.A.

Domicilio: España

Apoderado: CARLOS CESAR UBEDA TORRES

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

wshape  
by women's secret

Clasificación de Viena: 270501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 25

Productos/Servicios:

Prendas confeccionadas de vestir para mujer, hombre y niño; calzados (excepto ortopédicos); artículos de sombrerería.

Número de expediente: 2022-000476

Fecha de Presentación de la Solicitud: 1 de marzo del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua quince de julio, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0620 - M. 20510653 - Valor - C\$ 485.00

Solicitante: Nuna International B.V.

Domicilio: Países Bajos

Apoderado: Carlos Cesar Úbeda Torres

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

nuna

Clasificación de Viena: 270501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 12

Asientos de seguridad para niños, para vehículos; asientos de vehículos para niños; asientos de elevación para niños, para vehículos; cochecitos que incorporen cunas de transporte; cochecitos de bebé; carros de bebé; capotas para carros de bebé; cubrepies para cochecitos/carros de bebé; sillas de paseo; carritos de bebé, cochecitos para usar con cunas de transporte; cubrepies para cochecitos/sillas de paseo; bolsas adaptadas para sillas de paseo/cochecitos/asientos de coche; fundas para cochecitos/cochecitos; capotas para sillas de paseo/cochecitos; bases para asientos de coche; accesorios para cochecitos y asientos de coche.

Clase: 18

Arneses para llevar a los bebés/niños; bolsas para llevar a los bebés/niños; bolsos para llevar a los bebés; bolsas para pañales; mochilas para el transporte de bebés/niños; accesorios para el transporte de bebés; bolsas, mochilas, mochilas/bolsas escolares, bolsas de compras, maletines de viaje, bolsas de viaje, todo ello para el cuidado de bebés/niños.

Clase: 20

Camas para bebés/niños; camas mecedoras para bebés; cojines para cambiar pañales a los bebés; cambiadores para bebés; cojines de apoyo para la cabeza de los bebés; cojines antivuelco para bebés; cojines de posicionamiento de la cabeza para bebés; almohadillas y colchonetas para dormir para bebés/niños; protectores para cunas/ cuneros, distintos de la ropa de cama; sillas mecedoras; hamacas para bebés; sillas de columpio; andadores para bebés/niños; tronas para bebés; accesorios para tronas; cunas de transporte; cunas para bebés; moisés (cunas para bebés); cunas de viaje; mini cunas de balancín; bolsas adaptadas para cunas de viaje; corralitos para bebés; colchonetas para corralitos de bebés.

Clase: 28

Barras de juguete para colgar juguetes móviles; barras de juguete que se acoplan a los columpios para bebés; barras de juguete que se acoplan a las sillitas para bebés; juguetes de peluche; juguetes rellenos; columpios para bebés; accesorios para columpios de bebés.

Número de expediente: 2022-001700

Fecha de Presentación de la Solicitud: 12 de julio del 2022. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinte de febrero, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0660 - M. 20918461 - Valor - C\$ 480.00

Solicitante: LATEX CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: Guatemala

Apoderado: ALEYDA CAROLINA SEQUEIRA CASTRO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

**ALMA**  
GOODS

Clasificación de Viena: 270501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 25

Productos/Servicios:

Calzado, Sandalias y Sandalias de baño.

Número de expediente: 2022-002401

Fecha de Presentación de la Solicitud: 27 de septiembre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua tres de octubre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0661 - M. 25189645 - Valor - C\$ 435.00

Solicitante: AL PHARMA SAS.

Domicilio: Colombia

Apoderado: ALVARO CESAR MALESPIN MIRANDA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

**Alphatrex**

Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Servirá para amparar: Productos farmacéuticos de uso oncológico.

Número de expediente: 2022-000204

Fecha de Presentación de la Solicitud: 24 de enero del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua nueve de junio, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0662 - M. 25189742 - Valor - C\$ 435.00

Solicitante: AL PHARMA SAS.

Domicilio: Colombia

Apoderado: ALVARO CESAR MALESPIN MIRANDA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

**Ecalxe**

Clasificación de Viena: 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Servirá para amparar: productos farmacéuticos de uso oncológico.

Número de expediente: 2022-000205

Fecha de Presentación de la Solicitud: 24 de enero del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua doce de septiembre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0663 - M. 25189823 - Valor - C\$ 435.00

Solicitante: AL PHARMA SAS.

Domicilio: Colombia

Apoderado: ALVARO CESAR MALESPIN MIRANDA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

**Yutaxan**

Clasificación de Viena: 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Servirá para amparar: productos farmacéuticos de uso oncológico.

Número de expediente: 2022-000203

Fecha de Presentación de la Solicitud: 24 de enero del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua doce de septiembre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0664 - M. 25189939 - Valor - C\$ 630.00

Solicitante: COMERCIALIZADORA LYON S.A.S  
 Domicilio: Colombia  
 Apoderado: YAMILETH MIRANDA DE MALESPIN  
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 240905, 030717 y 270501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 3

Cosméticos.

Clase: 8

Cortaúñas de bebés; cortaúñas no eléctricos; alicates para cutículas; corta cutículas; retira cutículas; alicates para uñas; limadoras de uñas con baterías para animales; limadoras de uñas eléctricas para animales; limas de uñas; limas de uñas [eléctricas]; palitos para uñas de madera de naranjo; pulidores de uñas; pulidores de uñas [eléctricos o no]; pulidores de uñas eléctricos; pulidores de uñas no eléctricos; pulidores de uñas para uso en la manicura; tijeras de uñas; tijeras de uñas de bebé; afeitadoras eléctricas; afeitadoras eléctricas o no; afeitadoras no eléctricas; maquinillas para el afeitado; maquinillas para el afeitado eléctricas; maquinillas para el afeitado eléctricas o no; maquinillas para el afeitado no eléctricas; aparatos de depilación eléctricos o no; aparatos de depilación eléctricos o no eléctricos para el cuidado cosmético de las cejas; aparatos de depilación láser para uso doméstico; aparatos de depilación láser que no sean para uso médico; aparatos de depilación para el cuidado cosmético de las cejas; aparatos de electrólisis para depilación; aparatos de electrólisis para depilar; pinzas de depilar; aparatos de mano eléctricos para rizar el cabello; aparatos de mano no eléctricos para rizar el cabello; aparatos de mano para rizar el cabello; instrumentos de mano para rizar el cabello; planchas eléctricas para rizar el cabello; tenacillas de rizar eléctricas; rizadores de pestañas; rizadores de pestañas eléctricos; riza pestañas eléctricos; tenacillas para pestañas artificiales; herramientas e instrumentos de mano que funcionan manualmente; pies de cabra herramientas de mano; limas de cartón; limas de pedicura y manicura; limas para callos; limas para los pies, instrumentos de pedicura; limas para pedicura y manicura; atomizadores accionados manualmente para uso industrial o comercial; punzones, herramientas de mano; punzones en cuanto herramientas de mano; pinzas rizadoras eléctricas; rizadores; rizadores no eléctricos; alicates para quitar espinillas; extractores de espinillas eléctricos o no; herramientas para la extracción de espinillas; tiradores de espinillas, accionados manualmente; pincitas para pestañas artificiales; planchas eléctricas de mano para peinar el cabello; planchas eléctricas para alisar el cabello; planchas eléctricas para ondular el cabello; planchas eléctricas para rizar el cabello, instrumentos de mano; planchas enfriadoras del cabello para el acondicionamiento del cabello; planchas no eléctricas para ondular el cabello; planchas no eléctricas para rizar el cabello, instrumentos de mano; corta barbas, maquinillas para cortar la barba; maquinillas eléctricas o no para cortar el cabello; maquinillas eléctricas para cortar el cabello; maquinillas eléctricas para cortar la barba; maquinillas eléctricas para recortar el cabello; maquinillas eléctricas y a pilas para recortar el cabello; maquinillas no

eléctricas para cortar la barba; maquinillas para cortar el cabello eléctricas o no; maquinillas para cortar la barba; maquinillas para recortar el bigote y la barba; máquinas eléctricas o no eléctricas para cortar el cabello; máquinas para cortar el cabello; cortacallos; tijeras; trenzadores eléctricos para el cabello; estuches de manicura; estuches de manicura y pedicura; herramientas de manicura; instrumentos de manicura; neceseres de instrumentos de manicura eléctricos; palitos de naranja, instrumentos de manicura; sets de manicura no eléctricos; utensilios de manicura y pedicura; neceseres de afeitar; espátulas herramientas de mano; vaporizadores accionados manualmente para uso industrial o comercial.

Clase: 21

Bandejas utilizadas para pintar las uñas; cepillos de uñas; jaboneras de afeitado; recipientes de afeitado; espátulas cosméticas para utilizar con productos depilatorios; espátulas para la aplicación de cera caliente preparaciones depilatorias; espátulas para la aplicación de cera caliente para la depilación; brochas y pinceles de maquillaje; contenedores domésticos para almacenar y organizar el maquillaje; aplicadores de maquillaje; aplicadores de maquillaje para ojos; cepillos para pestañas; peines para pestañas y separadores de pestañas; brochas de afeitar; brochas de afeitar de pelo de tejón; fibras sintéticas para cepillos, brochas y pinceles; porta brochas de afeitar; cepillos; cepillos de aire caliente para el cabello; cepillos de alambre para caballos; cepillos de baño; cepillos de limpieza facial; cepillos exfoliantes; cepillos para teñir el cabello; atomizadores accionados manualmente para uso doméstico; tazas de plástico; esponjas limpiadoras faciales; botellas mezcladoras, vacías; utensilios cosméticos; espátulas para uso cosmético; estropajos.

Número de expediente: 2022-002471

Fecha de Presentación de la Solicitud: 4 de octubre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua uno de noviembre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0665 - M. 20901238/20511138 - Valor  
 C\$ 1,210.00

CARLOS CESAR UBEDA TORRES, Apoderado de Volvo Trademark Holding AB, del domicilio de Suecia, solicita registro de Marca de fábrica y comercio y Marca de Servicio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 7

Máquinas-herramienta, herramientas accionadas por motor; Motores y motores, excepto para vehículos terrestres, incluidos los motores marinos, los motores de aviación, los motores para máquinas industriales, agrícolas y forestales, los motores de combustión estacionarios, las turbinas, los motores eléctricos; Componentes de acoplamiento y transmisión de máquinas, excepto para vehículos terrestres, incluidas las transmisiones de potencia, las cajas de cambios/transmisiones, las marchas atrás, los engranajes de reducción, los controladores de la caja de cambios, los

sistemas de control de la tracción, los sistemas de control de la dinámica del vehículo, las conexiones de ejes, los acoplamientos y embragues, los escapes, los acoplamientos y las correas de transmisión; Implementos agrícolas, excepto las herramientas manuales, incluidos los cultivadores, las cosechadoras, las cosechadoras de disco y las sembradoras; Incubadoras de huevos; Máquinas expendedoras automáticas; Equipos agrícolas, de movimiento de tierras, de construcción, de extracción de petróleo y gas y de minería; Máquinas expendedoras; Máquinas y herramientas de emergencia y salvamento y equipamientos; Ruedas y orugas para máquinas; Robots industriales; Máquinas y herramientas para el tratamiento de materiales y para la fabricación; Equipos de movimiento y manipulación; Bombas, compresores y sopladores; Máquinas barredoras, limpiadoras, lavadoras y fregadoras; Generadores, incluidos los generadores de electricidad, los generadores y alternadores eléctricos, los generadores de alta frecuencia, los generadores de energía para vehículos y los generadores de energía solar; Limpiadores de aire (filtros de aire) para motores y dispositivos anticontaminantes para motores; Carburadores, convertidores para combustibles líquidos, inyectores, bombas de inyección, bombas de combustible, reguladores de velocidad, boquillas de inyección y soportes de boquillas, válvulas de máquinas, vaporizadores, arrancadores, sistemas de encendido, bobinas de encendido, bujías de incandescencia, conectores de bujías, enchufes del bujía; sondas lambda, magnetos, silenciadores/amortiguadores y parachispas para motores de combustión; Filtros de combustible; filtros de aceite, filtros de aire; rodamientos, cojinetes lisos, ejes, retenes para ejes, ruedas dentadas, ruedas de tracción, ruedas de cambio de velocidad, poleas, cadenas y correas de transmisión, muelles, filtros, bombas, reguladores, válvulas de alivio, controles, ventiladores y correas de ventiladores, todo ello para radiadores de refrigeración de motores; Ventiladores de refrigeración, radiadores de refrigeración, arrancadores, aparatos de alimentación de combustible, aparatos de refrigeración de aceite, vasos para depósitos de aceite, frenos, tapones para radiadores de refrigeración, aceleradores, bombas hidráulicas, cilindros hidráulicos, depósitos hidráulicos, filtros hidráulicos, motores hidráulicos, tuberías hidráulicas, válvulas hidráulicas, unidades de refuerzo para la transmisión hidráulica, todo ello para máquinas, motores y motores; Unidades de toma de fuerza para motores de vehículos de motor, para su uso como motores primarios; Unidades de propulsión intraborda/extraborda y unidades de propulsión de veleros para motores intraborda; Bombas y motores hidráulicos y sus componentes, bombas de aire como accesorios para vehículos; Casquillos y cojinetes; Válvulas neumáticas, sistemas de dirección asistida, válvulas de control, válvulas de frenado; turbocompresores de gases de escape; Compresores, frenos de aire comprimido, depósitos de aire comprimido, cilindros de aire comprimido y motores de aire comprimido, bombas de sentina; Juntas de motor para vehículos; Máquinas para trabajar metales y plásticos; Máquinas para la industria química, para la agricultura, la minería, máquinas textiles, máquinas para la industria de las bebidas; Máquinas para la construcción; Dispositivos de control electrónico para la tecnología de producción y servo motores, controladores programables; Máquinas para la industria del automóvil; Herramientas eléctricas y sus herramientas enchufables; Abridores eléctricos de latas; Gatos elevadores hidráulicos, alineadores de carrocerías y bastidores; Máquinas de embalaje y etiquetado, cintas transportadoras, bandas transportadoras; Máquinas de carga

y manipulación para plantas de prensado y fundiciones y máquinas para el utillaje de piezas en bruto; Cargadoras, volquetes, excavadoras, así como las piezas, incluidos los componentes, y los accesorios de estos productos; Máquinas para el movimiento de tierras, incluidas las excavadoras de ruedas, las cargadoras de ruedas compactas, las excavadoras compactas, las cargadoras de ruedas, las motoniveladoras, las retroexcavadoras y las unidades de accionamiento; Aparatos de elevación hidráulica, grúas, cabrestantes; Implementos de tipo cuchara, garra y horquilla para máquinas; Máquinas para trabajar la madera, incluidos los equipos de desramado, acuchillado y descortezado; Dientes y bordes cortantes para máquinas; Aspiradores de coches; Instalaciones de lavado de vehículos; Carruseles de estacionamiento de vehículos; Transportadores de vehículos, elevadores de vehículos; Motores para vehículos acuáticos; Motores para vehículos aéreos; Motores para vehículos de aerodelismo; Partes, piezas y accesorios para los productos mencionados y para vehículos terrestres de motor, incluidos en la clase 7.

Clase: 9

Aparatos e instrumentos científicos, de investigación, de laboratorio, de navegación, topográficos, fotográficos, cinematográficos, audiovisuales, ópticos, de pesaje, de medida, de señalización, de detección, de simulación, de ensayo, de inspección, de salvamento y de enseñanza; Aparatos e instrumentos para la conducción, conmutación, transformación, acumulación, regulación o control de la distribución o utilización de la electricidad; Aparatos e instrumentos de grabación, transmisión, reproducción o tratamiento de sonido, imágenes o datos, incluidos los aparatos de radio, pantallas de vídeo, reproductores de cintas, altavoces, amplificadores, equipos de telecomunicación, instalaciones telefónicas para automóviles, reproductores de discos compactos, terminales telemáticos, terminales de señales de socorro, terminales de navegación y de radar, dispositivos GPS, sistemas de control de tráfico, unidades de control telemático; sistema de supervisión del transporte, dispositivos de localización, terminales de peaje para la detección electrónica de peajes en el tráfico, caja negra (dispositivo de control y registro de datos de accidentes), auto ordenadores y ordenadores de a bordo; soportes grabados y descargables, programas informáticos, soportes de grabación y almacenamiento vírgenes, digitales o analógicos; videojuegos; Mecanismos para aparatos que funcionan con monedas; cajas registradoras, dispositivos de cálculo; ordenadores y dispositivos periféricos para ordenadores; trajes de buceo, máscaras de buceo, tapones para los oídos de los buceadores, pinzas para la nariz de los buceadores y nadadores, guantes para los buceadores, aparatos de respiración para la natación subacuática; aparatos de extinción de incendios; imanes, magnetizadores y desmagnetizadores; dispositivos de navegación, orientación, seguimiento, puntería y confección de mapas; dispositivos ópticos, potenciadores y correctores; contenidos grabados; dispositivos de seguridad, protección y señalización; dispositivos científicos y de laboratorio para el tratamiento con electricidad; Aparatos e instrumentos eléctricos y electrónicos, incluyendo baterías eléctricas, dispositivos de carga, comprobadores de baterías, montajes eléctricos, sopladores eléctricos, acumuladores eléctricos, conductores eléctricos, brújulas eléctricas, disyuntores eléctricos, conmutadores, condensadores eléctricos, mazos de cables eléctricos, condensadores, relés, relés electrónicos de tiempo, interruptores, fusibles, contactos eléctricos, cables eléctricos, cables coaxiales, cajas de fusibles eléctricos, sensores

eléctricos, enchufes eléctricos, encendedores eléctricos, circuitos eléctricos impresos, circuitos integrados; Cables para señales eléctricas, electrónicas y ópticas; Conexiones de cables, bobinas de cables; Transformadores; Ajuste electrónico de faros; Sensores, detectores, dispositivos de conmutación/cajas de conmutación, células solares y paneles solares para la producción de electricidad; Analizadores para vehículos de motor, a saber, para el análisis de los gases de escape, el análisis de las partículas de hollín, el análisis del funcionamiento de los frenos, instrumentos y equipos de diagnóstico para simulaciones, probadores de motores, dispositivos de prueba para talleres; dispositivos de alimentación, filtros eléctricos, componentes semiconductores, componentes optoelectrónicos; Aparatos de comprobación; Equipos de advertencia de emergencia en carretera; Triángulos de advertencia; Cables de puente; Cables de arranque; Redes de seguridad; Equipos de limpieza para vehículos, motores y máquinas (incluidas las unidades de accionamiento y las máquinas de construcción); Supresores de interferencias, antenas/antenas; Manómetros, instrumentos y aparatos de medida, incluidos los de combustible, presión de aceite, presión de neumáticos, aire comprimido, temperaturas, amperaje, velocidad y revoluciones del motor; Registradores de kilometraje, odómetros, tacómetros; Reguladores de tensión, voltímetros; Registradores de tiempo, indicadores del timón, paneles y grupos de instrumentos, varillas de medición, termostatos, lámparas de señalización; Dinamómetros, comprobadores de frenos, instrumentos y aparatos eléctricos y mecánicos para el control y la comprobación de vehículos, motores y máquinas (incluidas las unidades motrices y las máquinas de construcción); Unidades de alarma automáticas, avisadores antirrobo, dispositivos electrónicos antirrobo, incluidas las unidades de inmovilización de vehículos; Sistemas electrónicos de ayuda al aparcamiento; Reflectores de advertencia; Monitores y reguladores electrónicos para motores; Cintas métricas; Termómetros; Brújulas; Prendas de vestir y calzado para la protección contra accidentes, prendas especiales como equipos de salvamento, pantallas de protección para trabajadores, piezas de protección para los ojos y máscaras; Aparatos e instrumentos de óptica, incluidos prismáticos, lupas, gafas, gafas de sol y anteojos, lentes para lámparas, lentes ópticas resistentes al sol, monturas oftálmicas; Estuches para gafas de sol; Estuches para gafas; Correas para gafas; Cajas de almacenamiento para soportes de grabación, incluidas en la clase 9; Estuches para ordenadores portátiles; Estuches para ordenadores de mesa; Estuches para tabletas; Estuches para teléfonos móviles; Correas para teléfonos móviles.

Clase: 35

Publicidad; Gestión empresarial; Administración empresarial (incluida la contabilidad); Funciones de oficina; Servicios de marketing y promoción; Servicios de análisis e información empresarial y de investigación de mercado; Asistencia empresarial; Servicios de subasta; Organización de programas de promoción, servicios de asesoramiento en materia de gestión empresarial, estadísticas, en particular en relación con el diseño, el desarrollo, la fabricación, la venta, la distribución, la reparación o el mantenimiento de vehículos, motores/máquinas y máquinas (incluidas las unidades motrices y las máquinas de construcción), así como de partes, piezas y accesorios para los mismos; Gestión empresarial, de la logística por cuenta ajena; Gestión y administración empresarial en el ámbito de los transportes; Reserva de servicios de garaje; Procesamiento de datos; Explotación de centros de procesamiento de datos; Servicios de venta al por

menor y al por mayor de vehículos, motores y máquinas (incluidos unidades de accionamiento y máquinas de construcción), así como de partes, piezas y accesorios de recambio para los bienes mencionados, y de herramientas y equipos de taller, así como de productos de mercadería; Servicios de venta al por menor y al por mayor de productos químicos para uso en la industria, la ciencia y la fotografía, así como en la agricultura, la horticultura y la silvicultura, resinas artificiales no procesadas, plásticos no procesados, composiciones para la extinción y prevención de incendios, preparaciones para templar y soldar, adhesivos para uso en la industria, masillas y otras cargas en pasta, preparaciones biológicas para uso en la industria y la ciencia, detergentes para uso en la fabricación y la industria, materiales filtrantes [químicos, minerales, vegetales y otros materiales no procesados], sales para fines industriales, almidones para uso en la fabricación y la industria, resinas sintéticas no procesadas; Servicios de venta al por menor y al por mayor de pinturas, barnices, lacas, conservantes contra la oxidación y el deterioro de la madera, colorantes, tintes, tintas para impresión, marcado y grabado, resinas naturales en bruto, revestimientos, diluyentes y espesantes para revestimientos, tintes y tintas; Servicios de venta al por menor y al por mayor en relación con la perfumería, los aceites esenciales, las preparaciones para blanquear y otras sustancias para el lavado de ropa, las preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y abrasar, los artículos de tocador, los abrasivos; Servicios de venta al por menor y al por mayor en relación con los aceites y grasas industriales, la cera, los lubricantes, las composiciones absorbentes, humectantes y aglutinantes del polvo, los combustibles y los iluminantes, las velas y las mechas para el alumbrado, las composiciones para el control del polvo, la energía eléctrica, las ceras y los fluidos; Servicios de venta al por menor y al por mayor de metales comunes y sus aleaciones, minerales, materiales metálicos para la edificación y la construcción, estructuras y edificios transportables de metal, cables e hilos no eléctricos de metal común, pequeños artículos de ferretería metálica, contenedores metálicos para el almacenamiento o el transporte, cajas fuertes, materiales de edificación y construcción y materiales de metal, contenedores y artículos de transporte y embalaje, de metal, puertas, verjas, ventanas y revestimientos de ventanas de metal, ferretería metálica, materiales metálicos sin procesar y semiprocesados, no especificados para su uso; Servicios de venta al por menor y al por mayor de máquinas-herramienta, herramientas motorizadas, motores, excepto para vehículos terrestres, componentes de acoplamiento y transmisión de máquinas, excepto para vehículos terrestres, instrumentos agrícolas, excepto herramientas manuales, incubadoras de huevos, máquinas expendedoras automáticas, equipos agrícolas, de movimiento de tierras, de construcción, de extracción de petróleo y gas y de minería, máquinas expendedoras, ruedas y orugas para máquinas, generadores de electricidad, robots industriales, máquinas y máquinas-herramienta para el tratamiento de materiales y para la fabricación, equipos de movimiento y manipulación, bombas, compresores y ventiladores, máquinas de barrido, limpieza, lavado y blanqueo, partes, piezas y accesorios para máquinas, máquinas-herramienta y herramientas motorizadas; Servicios de venta al por menor y al por mayor en relación con herramientas y utensilios de mano, accionados a mano, cubiertos, navajas, utensilios para la preparación de alimentos, cuchillos de cocina y utensilios de corte, herramientas y utensilios accionados a mano para el

tratamiento de materiales, y para la construcción, reparación y mantenimiento, utensilios de higiene y belleza para personas y animales, herramientas de elevación; Servicios de venta al por menor y al por mayor de aparatos e instrumentos científicos, náuticos, topográficos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medida, de señalización, de control (supervisión), de salvamento y de enseñanza, aparatos e instrumentos para la conducción, conmutación, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, de aparatos para el registro, transmisión o reproducción del sonido o de imágenes, de soportes de registro magnéticos, de discos de grabación, de discos compactos, de DVD y de otros soportes de grabación digitales, de mecanismos para aparatos de monedas, cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos de procesamiento de datos, ordenadores, programas informáticos, aparatos de extinción de incendios, aparatos, instrumentos y cables para electricidad, equipos de buceo, dispositivos de tecnología de la información y audiovisuales, dispositivos multimedia y fotográficos, imanes, magnetizadores y desmagnetizadores, instrumentos de medición, detección y control, indicadores y controladores, dispositivos de navegación, orientación, seguimiento, puntería y elaboración de mapas, dispositivos ópticos, potenciadores y correctores, dispositivos de contenido grabado, seguridad, protección y señalización, dispositivos científicos y de laboratorio para el tratamiento mediante electricidad, aparatos de investigación científica y de laboratorio, aparatos educativos y simuladores; Servicios de venta al por menor y al por mayor de aparatos e instalaciones de iluminación, calefacción, refrigeración, congelación, generación de vapor, cocción, secado, ventilación, abastecimiento de agua y saneamiento, filtros para uso industrial y doméstico, conductos de humo e instalaciones para el transporte de gases de escape, equipos de acondicionamiento y depuración de aire (ambiente), encendedores, instalaciones de tratamiento industrial, reflectores de iluminación, accesorios de regulación y seguridad para instalaciones de agua y gas; Servicios de venta al por menor y al por mayor de vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática, medios de transporte y sus partes, piezas y accesorios; Servicios de venta al por menor y al por mayor de metales preciosos y sus aleaciones, joyas, piedras preciosas y semipreciosas, instrumentos de horología y cronometría, joyeros y cajas de relojes, llaveros y cadenas, y abalorios para los mismos, adornos, fabricados o revestidos con metales o piedras preciosas o semipreciosas, o imitaciones de los mismos, instrumentos del tiempo; Servicios de venta al por menor y al por mayor de papel y cartón, impresos, material de encuadernación, fotografías, artículos de papelería y de oficina, excepto muebles, adhesivos para papelería o para el hogar, materiales de dibujo y materiales para artistas, pinceles, material de instrucción y enseñanza, láminas, láminas y bolsas de plástico para envolver y embalar, tipos de imprenta, bloques de impresión, bolsas y artículos para embalar, envolver y almacenar papel, cartón o plástico, materiales y medios de decoración y arte, materiales de filtración de papel, artículos de papelería y educativos; Servicios de venta al por menor y al por mayor de caucho sin procesar o semiprocésado, gutapercha, goma, amianto, mica y sustitutos de todos estos materiales, plásticos y resinas en forma extruida para su uso en la fabricación, materiales de empaquetado, taponado y aislamiento, tubos flexibles, tubos y mangueras y accesorios para los mismos (incluidas las válvulas), y accesorios para tuberías rígidas, todas estas no metálicas, cintas, bandas y láminas adhesivas,

revestimientos para embragues y frenos, artículos y materiales de aislamiento y barrera, juntas, selladores y masillas, elastómeros, fibras minerales, poliéster, sustancias plásticas semielaboradas, fibra de carbono, acetato de celulosa, fibra de vidrio y lana de vidrio; Servicios de venta al por menor y al por mayor de cuero e imitaciones de cuero, pieles y cueros de animales, maletas y bolsos, paraguas y sombrillas, bastones, látigos, arneses y artículos de guarnicionería, collares, correas y prendas de vestir para animales, pieles, carteras y otros soportes; Servicios de venta al por menor y al por mayor de espejos, marcos de cuadros, alojamientos y camas para animales, recipientes y cierres y soportes para los mismos, no metálicos, expositores, soportes y letreros, no metálicos, mobiliario, escaleras y peldaños móviles, no metálicos, estatuas, figuritas, obras de arte y adornos y decoraciones, hechos de materiales como madera, cera, yeso o plástico, incluidos en esta clase, herrajes para puertas, portones y ventanas, no metálicos, cierres, no metálicos, cerraduras y llaves, no metálicos, boyas de amarre, no metálicas, válvulas, no metálicas; Servicios de venta al por menor y al por mayor de utensilios y recipientes para el hogar o la cocina, utensilios de cocina y vajilla, excepto tenedores, cuchillos y cucharas, peines y esponjas, pinceles, excepto brochas, artículos de limpieza, vidrio en bruto o semielaborado, excepto vidrio de construcción, cristalería, porcelana y loza, gres, artículos para el cuidado de la ropa y el calzado, utensilios de cosmética y aseo y artículos de baño; Servicios de venta al por menor y al por mayor en relación con cuerdas y cordeles, redes, tiendas de campaña y lonas, velas, sacos para el transporte y el almacenamiento de materiales a granel, materiales de acolchado, amortiguación y relleno, excepto de papel, cartón, caucho o plástico, materias textiles fibrosas en bruto y sus sustitutos, bolsas y sacos para el embalaje, el almacenamiento y el transporte, eslingas y bandas, revestimientos no ajustados; Servicios de venta al por menor y al por mayor de productos textiles y sustitutos, ropa de casa, cortinas de material textil o plástico, telas, materiales filtrantes de material textil; Servicios de venta al por menor y al por mayor de ropa, calzado, sombreros y cinturones; Servicios de venta al por menor y al por mayor en relación con encajes y bordados, cintas y trenzas, botones, ganchos y ojetes, alfileres y agujas, flores artificiales, adornos para el cabello, accesorios para prendas de vestir, artículos de costura y artículos textiles decorativos, abalorios [no de joyería ni para llaves, anillos o cadenas], adornos para el cabello, rulos para el cabello, artículos de sujeción del cabello, agujas y alfileres para entomología; Servicios de venta al por menor y al por mayor de alfombras, tapetes, y esteras, linóleo y otros materiales para el revestimiento de suelos existentes, tapices [no textiles], revestimientos de suelos y revestimientos artificiales de suelos, revestimientos de paredes y techos; Servicios de venta al por menor y al por mayor de juegos, juguetes y artículos lúdicos, vehículos a escala, aparatos de videojuegos, artículos y equipos de gimnasia y deporte, pelotas de golf, adornos para árboles de Navidad, aparatos de feria y de parque infantil, adornos festivos, novedades para fiestas y árboles de Navidad artificiales; Todos los servicios, incluidos los servicios en línea.

Clase: 36

Seguros, garantías, financiación (incluidos los servicios de financiación a plazos y de arrendamiento con opción de compra y el arrendamiento financiero), en particular de vehículos, motores y máquinas (incluidos las unidades motrices y la maquinaria de construcción, transporte, agrícola y forestal),

de piezas, equipos y accesorios para los mismos, así como de herramientas y equipos de taller; Financiación de automóviles mediante arrendamiento con opción de compra; Financiación de automóviles; Seguros de automóviles; Financiación de vehículos y medios de transporte, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática, vehículos aéreos y espaciales, vehículos terrestres, vehículos acuáticos, vehículos, incluidos coches, furgonetas, vehículos deportivos (incluidos los carros de golf), autobuses, camiones, cabezas tractoras, vehículos de carretera y todoterreno, bicicletas; Financiación de motores, incluidos los eléctricos, mediante arrendamiento con opción de compra; Financiación de motores, incluidos los motores marinos, los motores aeronáuticos, los motores industriales, los motores de combustión fijos y los motores para vehículos modelo; Financiación mediante arrendamiento con opción de compra de máquinas, incluidas las máquinas agrícolas y forestales, turbinas, máquinas dispensadoras, generadores de electricidad, robots industriales, máquinas para el tratamiento de materiales y para la fabricación, máquinas de barrido, limpieza, lavado y blanqueo, generadores y alternadores eléctricos, generadores de alta frecuencia, generadores de energía para vehículos, máquinas para trabajar metales y plásticos, máquinas para la industria química, para la agricultura; Financiación de alquiler con opción a compra de máquinas, incluidas las mineras, las textiles, las destinadas a la industria de las bebidas, las de construcción, las destinadas a la industria del automóvil, las de envasado y etiquetado, las de carga y manipulación para plantas de prensado y fundiciones y las destinadas al utillaje de piezas en bruto, cargadoras, volquetes, excavadoras, aparatos de elevación hidráulica, grúas, cabrestantes, máquinas para trabajar la madera, transportadores de vehículos, elevadores de vehículos; Servicios de financiación y de seguros relativos a vehículos y medios de transporte, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática, vehículos aéreos y espaciales, vehículos terrestres, vehículos acuáticos, vehículos, incluidos coches, furgonetas, vehículos deportivos (incluidos carros de golf), autobuses, camiones, cabezas tractoras, vehículos de carretera y todoterreno, bicicletas; Servicios de financiación y de seguros relativos a motores, incluidos los motores eléctricos; Servicios de financiación y de seguros relativos a motores, incluidos los motores marinos, los motores de aviación, los motores para la industria, los motores de combustión estacionarios, los motores para vehículos modelo; Servicios de financiación y seguros relativos a máquinas, incluidas las agrícolas y forestales, turbinas, máquinas dispensadoras, generadores de electricidad, robots industriales, máquinas para el tratamiento de materiales y para la fabricación, máquinas de barrido, limpieza, lavado y blanqueo, generadores y alternadores eléctricos, generadores de alta frecuencia, generadores de energía para vehículos, máquinas para trabajar metales y plásticos, máquinas para la industria química, para la agricultura; Servicios de financiación y de seguros relativos a la minería, a las máquinas textiles, a las máquinas para la industria de las bebidas, a las máquinas de construcción, a las máquinas para la industria del automóvil, a las máquinas de embalaje y de etiquetado, a las máquinas de carga y de manipulación para las plantas de prensado y las fundiciones y a las máquinas para el mecanizado de piezas en bruto, a las palas cargadoras, a las carrocerías de volquetes, a las excavadoras, a los aparatos de elevación hidráulica, a las grúas, a los cabrestantes, a las máquinas para trabajar la madera, a los transportadores de vehículos, a los elevadores de vehículos; Servicios financieros relacionados con el mantenimiento de vehículos; Servicios de programas de garantía relacionados con motores fuera de

borda; Asuntos financieros, incluidos los servicios de tarjetas de crédito; Emisión de tarjetas de débito y de crédito; Asuntos monetarios; Servicios financieros, monetarios y bancarios; Recaudación de fondos y patrocinio financiero; Suministro de tarjetas y fichas de prepago; Servicios de depósito seguro; Servicios de tasación; Tasación de automóviles usados; Asuntos inmobiliarios; Inversión inmobiliaria.

Clase: 37

Instalación, mantenimiento y reparación de alarmas, cerraduras y cajas fuertes; Limpieza y cuidado de telas, tejidos, cueros, pieles y productos hechos de dichos materiales; Instalación, mantenimiento y reparación de equipos informáticos y de telecomunicaciones; Acristalamiento, instalación, mantenimiento y reparación de cristales, ventanas y persianas; Instalación, mantenimiento y reparación de sistemas de calefacción, ventilación y aire acondicionado; Alquiler de máquinas y equipos de limpieza, de lavado y de secado; Mantenimiento y reparación de neumáticos; Reparación, mantenimiento, repostaje y recarga de vehículos; Alquiler de herramientas, instalaciones y equipos de construcción, demolición, limpieza y mantenimiento; Mantenimiento de máquinas herramienta; Mantenimiento y reparación de máquinas y herramientas para el tratamiento y la transformación de metales; Reparación o mantenimiento de máquinas y herramientas para trabajar el metal; Servicios de instalación, servicio, reparación, inspección, restauración, mantenimiento, abastecimiento de combustible, reacondicionamiento, puesta a punto de diagnóstico, limpieza, pintura, pulido y conservación de vehículos, motores y máquinas (incluidas las unidades de accionamiento y las máquinas de construcción, agrícolas y forestales), herramientas manuales eléctricas, aparatos y dispositivos de taller, o piezas, equipos y accesorios (incluidos los equipos de telecomunicación) para los anteriormente mencionados; Montaje y reparación de neumáticos de vehículos; Cambio de ruedas y sustitución de ruedas; Reparación de ruedas; Servicios de sustitución de lunas de vehículos; Montaje de lunas en vehículos de motor; Tapizado de asientos de vehículos; Instalación de dispositivos de prevención de robos; Servicios de instalación eléctrica; Instalación de equipos eléctricos y electrónicos en automóviles; Servicios de información y asesoramiento en materia de reparación de vehículos; Asistencia de emergencia en carretera; Asistencia en carretera (reparación y mantenimiento) para vehículos; Alquiler de vehículos, motores y máquinas (incluidas las unidades motrices y las máquinas de construcción, agrícolas y forestales), así como de herramientas y equipos de taller; Alquiler de herramientas, instalaciones y equipos de construcción, demolición, limpieza y mantenimiento; Equipos de mantenimiento de vehículos (Alquiler de -); Alquiler de aparatos de lavado de coches; Alquiler de máquinas y aparatos de construcción; Alquiler de máquinas de construcción; Máquinas de excavación (Alquiler de -); Máquinas de movimiento de tierras (Alquiler de -); Alquiler de máquinas y aparatos de minería; Máquinas de limpieza (Alquiler de -); Alquiler de máquinas de barrido de carreteras; Alquiler de máquinas de limpieza industrial; Alquiler de máquinas de planchar (Alquiler de -); Alquiler de aparatos de limpieza abrasiva; Alquiler de máquinas y equipos de limpieza y lavado y secado; Alquiler de aparatos de limpieza; Alquiler de aparatos de limpieza abrasiva subacuática; Alquiler de herramientas; Alquiler de retroexcavadoras; Alquiler de martillos; Alquiler de taladros; Grúas (Alquiler de -); Alquiler de herramientas de perforación de pozos petrolíferos; Alquiler de herramientas manuales y eléctricas; Alquiler y mantenimiento de plataformas de

trabajo; Alquiler y arrendamiento de maquinaria para la reparación y construcción de automóviles; Arrendamiento de maquinaria de construcción; Arrendamiento de máquinas y equipos de construcción; Arrendamiento de herramientas y equipos de taller para vehículos, motores/motores y máquinas; Cuidado y revisión de vehículos de motor en eventos deportivos; Reserva de servicios de garaje; Construcción naval; Construcción de barcos.

Presentada: Veintinueve de marzo, del año dos mil veintidós. Expediente. N° 2022-00724

Managua, quince de julio, del año dos mil veintidós. Opóngase. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Registrador.

### **SECCIÓN MERCANTIL**

Reg. 2023-01223 – M. 23125243 – Valor C\$ 95.00

Managua 12 de abril 2023

### **LABORATORIOS RAMOS, S. A.**

#### **AVISO DE CONVOCATORIA**

Licitación Pública N°. LP-002-03-2023

“Contratación del Servicio de Alimentación para el Personal de Laboratorios Ramos, S.A.”

Laboratorios Ramos S.A., en cumplimiento al Arto. 33 de la Ley 737 de Contracciones Administrativas del Sector Público y Arto. 99 de su Reglamento General a la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas selladas para la contratación de LICITACIÓN PÚBLICA N°. LP-002-03-2023 denominada “Contratación del Servicio de Alimentación para el Personal de Laboratorios Ramos, S.A.”. Los interesados en obtener información completa, se encuentra disponible desde el día lunes 10 de abril del 2023 en el portal del Siscae ([www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni))

Fecha para presentar oferta: 10 de mayo del 2023

Hora: 2:30 p.m.

Fecha y hora de apertura: 10 de mayo 2023

Hora: 2:45 p.m.

(f) Lic. Lucia Amanda Rizo Castellón, Gerente General Laboratorios Ramos, S.A.

Reg. 2023-01224 – M. 23125178 – Valor C\$ 95.00

Managua 12 de abril 2023

### **LABORATORIOS RAMOS, S. A.**

#### **AVISO DE CONVOCATORIA**

Licitación Selectiva N°. LS-006-03-2023

“Adquisición de Papelería Pre Impresa”

Laboratorios Ramos S.A., en cumplimiento al Arto. 33 de la Ley 737 de Contracciones Administrativas del Sector

Público y Arto. 99 de su Reglamento General a la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas selladas para la contratación de LICITACIÓN SELECTIVA N°. LS-006-03-2023 denominada “Adquisición de Papelería Pre Impresa”. Los interesados en obtener información completa, se encuentra disponible desde el día lunes 03 de abril del 2023 en el portal del Siscae ([www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni))

Fecha para presentar oferta: 13 de abril del 2023

Hora: 2:30 p.m.

Fecha y hora de apertura: 13 de abril 2023

Hora: 2:45 p.m.

(f) Lic. Lucia Amanda Rizo Castellón, Gerente General Laboratorios Ramos, S.A.

Reg. 2023-00450 - M. 17870558 - Valor C\$ 95.00

### **CITACIÓN**

Con instrucciones de la Junta Directiva de CARBOX DE NICARAGUA, S.A., por este medio cito a todos los accionistas de dicha sociedad para la Junta General de Accionistas Ordinaria Anual, que tendrá lugar a las **10:00 a.m. del día 12 de mayo del año 2023**, a realizarse en el Edificio Centro Pellas, 8vo. Piso, kilómetro cuatro y medio carretera a Masaya; con el objeto de conocer, tratar y resolver sobre los puntos de la siguiente agenda:

1. Apertura de la sesión por parte del Señor Director Presidente.
2. Lectura del acta de la sesión anterior.
3. Informe de la Junta Directiva sobre la administración social en general.
4. Informe en relación con los Estados Financieros de la sociedad al 31 de diciembre de 2022 y aprobación del mismo.
5. Informe del Vigilante.
6. Plan de aplicación de las utilidades.
7. Elección de los miembros de la Junta de Directores y del Vigilante.
8. Otros asuntos de la competencia de las Asambleas Ordinarias.
9. Clausura.

Managua, 3 de marzo de 2023. (F) Dr. ADOLFO McCREGOR BENARD. Secretario – Junta Directiva CARBOX DE NICARAGUA, S.A.

Reg. 2023-M1213 - M. 22414496 - Valor C\$ 95.00

### **CONVOCATORIA A LOS ACCIONISTAS DE CARBOX DE NICARAGUA, S.A. A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.**

Con instrucciones de la Junta Directiva de la Sociedad CARBOX DE NICARAGUA, S.A., cito a los Señores

Accionistas de dicha Sociedad para la Sesión Extraordinaria de la Junta General de Accionistas, que tendrá lugar a las 12:00 m. del día 12 de mayo del año del 2023, a realizarse en el Edificio Centro Pellas, 8vo. Piso, kilómetro cuatro y medio carretera a Masaya.

En la mencionada Sesión, se tratará exclusivamente de la modificación del texto la Cláusula Tercera (Capital Social) de la Escritura de Constitución Social de la Sociedad y la modificación del texto de la Clausula Tercera (Capital Social) de la Escritura número nueve de Protocolización de Diligencias de Reformas de Escritura de Constitución Social, para que las acciones en que se divida el Capital Social sean nominativas e inconvertibles al portador.

Managua, 30 de marzo de 2023. (f) **Ing. LUIS ALBERTO CHAMORRO CUADRA** Presidente - **Junta Directiva CARBOX DE NICARAGUA, S.A.**

Reg. 2023-01189 – M. 17779195 – Valor C\$ 95.00

Managua, 11 de noviembre del 2022.

Señor

**Edgar Antonio Serrano Rivera, accionista 20%**  
**Gertrudis del Socorro Otero, accionista 30%**  
**Gertrudis Alemán Otero, accionista 1%**  
**Ivonne Sandoval Uriza, accionista 1%**

**ALTEC**

**Ref. Junta General de Accionistas, Extraordinaria ALTEC, S.A.**

Estimado señor y señoras:

Sirva la presente para invitarlos a Junta extraordinaria de accionista de Alianza Tecnológica, ALTEC, S.A. A celebrarse el día viernes 24 de febrero a las 10 am. En la dirección de Managua, Bolonia de la Iglesia San Francisco 1 cuadra al norte.

Agenda

1. Presentación de Estados financiero del 2010-2022 y su rendición de Cuentas
2. Distribución de Utilidades.
3. Presentación de Libro de Actas, del 2020 al 2022
4. Presentación de Libro de Acciones
5. Declaraciones del impuesto de la Renta los últimos 5 años

Local: Oficina actual de ALTEC

*La presente se realiza sin perjuicio en la publicación en la Gaceta Diario Oficial, de conformidad con la cláusula Octava de la escritura de constitución de ALTEC, S.A.*

Sin más a que hacer referencia, y en espera de su puntual asistencia

Atentamente, Eryvn de Jesús Sandoval Uriza, Accionista del 48%. (f) Firma

## UNIVERSIDADES

Reg. 2023-01222 – M. 22211252 – Valor C\$ 95.00

### AVISO

**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA, LEÓN** informa la publicación de convocatoria:

- **CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA No. UNAN-LEÓN-DAC-CS-1-2023; PAC No. 118-2023, “SERVICIO DE ARBITRAJE PARA LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS ORGANIZADA POR EL ÁREA DE DEPORTE A SOLICITUD DE LA VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL DE LA UNAN-LEÓN”**, la cual se publicará el día 17 de abril 2023.

León, 12 abril 2023. (f) Lic. Douglas Alberto Espinoza Guido, Director de Adquisiciones y Contrataciones UNAN – León.

Reg. 2023-01225 – M. 23228665 – Valor C\$ 95.00

### AVISO DE LICITACIÓN SELECTIVA LICITACIÓN SELECTIVA N° RE/LS/01/BS/2023

Por este medio **LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL ANTONIO DE VALDIVIESO (UNIAV)**, que en lo sucesivo se denominará (“El Adquiriente”), de conformidad y sujeción a lo establecido en la Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, Decreto N°. 75-2010 “Reglamento General a la Ley No. 737”, que regulan las normas y procedimientos de Contratación del Sector Público, hace del conocimiento que se encuentra disponible en el portal único de contrataciones [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) el Pliego de Bases y Condiciones, Convocatoria a Licitación Selectiva e invita a participar a todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan con el perfil de la contratación y estén autorizadas para ejercer la actividad comercial y debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que se llevará a cabo mediante la modalidad de Licitación Selectiva N° RE/LS/01/BS/2023, la contratación que a continuación se detalla:

- **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: “Adquisición de equipos para elaboración de concentrado, UNIAV”.**

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua el 17 del mes de abril del año dos mil veintitrés. (f) **Ing. Michael Francisco Balitán García**. Responsable Unidad de Adquisiciones UNIAV.

Reg. 2023-01226 – M. 23228626 – Valor C\$ 95.00

### AVISO DE LICITACIÓN SELECTIVA LICITACIÓN SELECTIVA N° RE/LS/02/BS/2023

Por este medio **LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL ANTONIO DE VALDIVIESO (UNIAV)**, que en lo sucesivo se denominará (“El Adquiriente”), de conformidad y sujeción

a lo establecido en la Ley N°.737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, Decreto N°. 75-2010 “Reglamento General a la Ley No. 737”, que regulan las normas y procedimientos de Contratación del Sector Público, hace del conocimiento que se encuentra disponible en el portal único de contrataciones [www.nicaragua.compra.gob.ni](http://www.nicaragua.compra.gob.ni) el Pliego de Bases y Condiciones, Convocatoria a Licitación Selectiva e invita a participar a todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan con el perfil de la contratación y estén autorizadas para ejercer la actividad comercial y debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que se llevará a cabo mediante la modalidad de Licitación Selectiva N° RE/LS/02/BS/2023, la contratación que a continuación se detalla:

**- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: “Adquisición de Alimentos para Animales, Uniav”.**

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua el 17 del mes de abril del año dos mil veintitrés. (f) **Ing. Michael Francisco Balitán García**. Responsable Unidad de Adquisiciones UNIAV.

Reg. 2023-0138 – M. 15670688 – Valor C\$ 3,515.00

**CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO NÚMERO QUINCE DEL ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE URACCAN (CUU) REFERIDO A LA APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA URACCAN, CELEBRADA EL DÍA SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO 2022, MEDIANTE ENCUENTRO REALIZADO EN EL CNU, MANAGUA. ACTA EXTRAORDINARIA NÚMERO SE-03- 07-10-2022.**

El suscrito Secretario General de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense (URACCAN), **Doctor José Luis Saballos Velásquez**, en uso de las atribuciones que le confiere los Estatutos y el Reglamento Interno vigente de la Universidad, certifica el acuerdo número quince (15) del acta de la tercera sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la URACCAN (CUU), celebrada el día siete de octubre del año dos mil veintidós, mediante encuentro en el Consejo Nacional de Universidades (CNU), Managua, que integra y literalmente dice:

**CERTIFICACIÓN N° 01-10-10-2022-SGURACCAN**

**Acuerdo Quince (15): Se aprueba por unanimidad los Estatutos de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense (URACCAN), en correspondencia con su estatus jurídico de universidad comunitaria e intercultural, pública de carácter estatal.**

El presente acuerdo certificado se encuentra debidamente incorporado en el Libro de Actas que lleva la Secretaría General de la Universidad según acta de sesión extraordinaria N° SE-03-07-10-2022 con la que fue debidamente cotejada, la que está firmada por los participantes.

Extiendo la presente certificación que consta de una hoja útil de papel membretado de esta Secretaría, que firmo y sello en la Oficina de Enlace en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de octubre del año dos mil veintidós. (f) **Dr. José Luis Saballos Velásquez**. Secretario General.

**ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE (URACCAN)**

El Consejo Universitario de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense (CUU), en uso de las facultades que le confiere el Artículo 125 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, Ley No. 28 “Estatuto de Autonomía de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe de Nicaragua y sus Reformas”, Decreto A.N. No. 3584 “Reglamento a la Ley No. 28 Estatuto de Autonomía de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe de Nicaragua”, Ley No. 89 “Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior”, Ley No. 582 “Ley General de Educación” y Ley No. 1114, “Ley de Reforma a la Ley No. 582, Ley General de Educación y de Reforma y Adición a la Ley No. 89, Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior”, publicada en La Gaceta Diario Oficial Número 66 del 06 de abril de 2022, Convenio No. 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales de 1989, ratificado por Nicaragua por Decreto A.N. No. 5934 aprobado el 06 de mayo de 2010; Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas del 13 de septiembre de 2007, ratificado por Nicaragua por Declaración A.N. No. 001-2008 aprobada el 11 de marzo de 2008 y publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 68 del 11 de abril de 2008; Resolución No. 68/237 de la Asamblea General de Naciones Unidas “Decenio de los Pueblos Afrodescendientes 2015-2024”, Resolución No. 14-2022 del Consejo Nacional de Universidades (CNU) del 22 de septiembre de 2022, Acuerdo Ministerial Número 07-2022-OSFL del Ministerio de Gobernación del 27 de septiembre de 2022, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, Número 182, del 29 de septiembre de 2022 y los Estatutos de la Universidad, ha dispuesto aprobar los presentes **Estatutos de la Universidad URACCAN**.

**TÍTULO I: DISPOSICIONES FUNDAMENTALES**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**Artículo 1.- Naturaleza**

La Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense (URACCAN) es una institución de Educación Superior Comunitaria e Intercultural, pública de carácter estatal; patrimonio material e inmaterial de los pueblos indígenas, afrodescendientes, mestizos costeños y otras comunidades étnicas de la Costa Caribe de Nicaragua y miembro pleno del Consejo Nacional de Universidades (CNU) de conformidad con la Constitución Política de Nicaragua y las leyes del país.

**Artículo 2.- Misión**

La Misión de URACCAN es formar mujeres y hombres con conocimientos, saberes, actitudes humanistas y espíritu de emprendimiento innovador desde una perspectiva

intercultural de género, en equilibrio y armonía con la Madre Tierra para el desarrollo con identidad y el fortalecimiento de la Autonomía de los Pueblos de la Costa Caribe de Nicaragua.

### **Artículo 3.- Visión**

Ser la Universidad Comunitaria e Intercultural reconocida a nivel regional, nacional e internacional por su liderazgo, legitimidad, calidad y pertinencia que desarrolla procesos desde la descolonización del pensamiento para el fortalecimiento de la autonomía, las ciudadanías interculturales de género y el buen vivir de los pueblos indígenas, afrodescendientes, mestizos y otras comunidades étnicas del Gran Caribe y Abya Yala.

### **Artículo 4.- Autonomía**

La Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense (URACCAN) goza de autonomía académica, financiera, orgánica y administrativa de acuerdo con la ley; garantiza el ejercicio y protección del derecho a la libertad de cátedra y de la propiedad intelectual, libre creación, investigación y difusión de las ciencias, la tecnología, las artes, las letras, los saberes y prácticas ancestrales de los pueblos y la participación de la comunidad universitaria a través de los gremios y sindicatos, en la gestión universitaria para el desarrollo de sus funciones en la docencia, investigación, vinculación y acompañamiento comunitario intercultural, cooperación e internacionalización.

### **Artículo 5.- Domicilio**

La URACCAN tendrá tendrá domicilios en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (RACCS) y la Ciudad de Bilwi, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte (RACCN) indistintamente, pudiendo establecer recintos y extensiones universitarias en cualquier otra parte del territorio de las Regiones Autónomas y del país. La URACCAN podrá contar con una Oficina de Enlace en Managua, para la realización de la gestión institucional nacional, regional e internacional.

### **Artículo 6.- Regionalización e Internacionalización**

La URACCAN, en el cumplimiento de su Misión y Visión, establecerá relaciones con universidades, institutos, centros y redes de educación superior e investigación de los pueblos indígenas, afrodescendientes, mestizos y otras comunidades étnicas de Centroamérica, el Gran Caribe, Abya Yala y el mundo.

### **Artículo 7.- Funciones sustantivas de la URACCAN**

Son funciones sustantivas de la Universidad:

1. Gestión, comunicación y sostenibilidad institucional intercultural.
2. Docencia o comunidades de aprendizaje.
3. Investigación o creación y recreación de conocimientos, saberes, prácticas, emprendimiento innovador comunitario intercultural.
4. Vinculación y acompañamiento comunitario intercultural.

5. Cooperación, solidaridad y complementariedad nacional, regional e internacional.

### **Artículo 8.- Áreas del Conocimiento de la URACCAN**

Son Áreas del Conocimiento de la Universidad:

1. Humanidades, Ciencias Jurídicas y Sociales
2. Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente
3. Ciencias Económicas y Administrativas
4. Ciencias de la Salud
5. Ciencias de la Educación e Idiomas
6. Ingeniería, Industria y Construcción

### **Artículo 9.- Representatividad Étnica y Perspectiva Intercultural de Género**

La URACCAN garantizará la representatividad étnica y de género en la elección de sus autoridades y la contratación de su personal, atendiendo a los principios de equidad, mérito y capacidad, transparencia y seguridad jurídica; de la misma manera, en la composición de sus estructuras organizativas y de funcionamiento.

## **TÍTULO II ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD Y SUS AUTORIDADES**

### **CAPÍTULO I ÓRGANOS DE GOBIERNO Y SUS AUTORIDADES**

#### **Artículo 10.- Órganos de Gobierno**

Los órganos de Gobierno de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense (URACCAN) son:

1. El Consejo Universitario de la URACCAN (CUU).
2. La Dirección Ejecutiva (DE).

#### **Artículo 11.- Autoridades**

Las Autoridades de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense (URACCAN) son:

1. Rector/a.
2. Vicerrector/a General.
3. Secretario/a General.
4. Vice Rectores/as de los Recintos Universitarios.

#### **Artículo 12.- Órganos del Consejo Universitario de la URACCAN (CUU)**

Son órganos del Consejo Universitario de la URACCAN:

1. Las Comisiones Permanentes del CUU.
2. Las Comisiones Especiales del CUU.
3. El Comité Electoral.

En materia de su competencia, cada órgano se regirá por los presentes Estatutos y su Reglamento.

**Artículo 13.- Órganos de Consulta, Coordinación y Articulación Institucional del Consejo Universitario de la URACCAN (CUU)**

Son Órganos de Consulta, Coordinación y Articulación Institucional del Consejo Universitario de la URACCAN:

1. El Consejo Universitario de Recinto (CUR)
2. La Asamblea General de la URACCAN.

**CAPÍTULO II  
DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA URACCAN**

**Artículo 14.- Naturaleza**

El Consejo Universitario de la URACCAN (CUU) es el órgano superior de Gobierno de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense.

**Artículo 15.- Integración del Consejo Universitario de la URACCAN (CUU)**

El Consejo Universitario de la URACCAN (CUU) estará integrado por:

1. Rector/a.
2. Vicerrector/a General.
3. Secretario/a General.
4. Vice Rectores/as de los Recintos Universitarios.
5. Un Representante de las Coordinaciones de las Extensiones Universitarias.
6. Un Representante de las Direcciones de los Institutos y Centros de Investigación.
7. Un Representante de las Coordinaciones de los Consejos de Áreas del Conocimiento.
8. Presidente/a de UNEN-URACCAN.
9. Presidentes/as de UNEN de los Recintos Universitarios.
10. Dos representantes docentes, uno por cada Región Autónoma.
11. Dos representantes del personal administrativo, uno por cada Región Autónoma.
12. Coordinador/a de la Comisión de Filosofía y Estrategias Institucionales.

Para su organización y funcionamiento, el CUU aprobará su propio Reglamento Interno.

**Artículo 16.- Atribuciones del Consejo Universitario de la URACCAN (CUU)**

Corresponde al Consejo Universitario de la URACCAN las siguientes atribuciones:

1. Dictar sus propios reglamentos internos y aprobar los Estatutos de la Universidad y sus reformas, las diferentes políticas, reglamentos y otros documentos normativos institucionales necesarios, con el fin de garantizar los procedimientos técnico administrativos y académicos relacionados con el desarrollo de sus funciones y atribuciones.
2. Aprobar las disposiciones destinadas a mejorar la organización y funcionamiento técnico, docente y administrativo de la institución.

3. Elegir al Rector/a, Vicerrector/a General, Vicerrectores/as de Recintos Universitarios y Secretario/a General de la Universidad.

4. Aprobar el presupuesto general de la Universidad y los planes prospectivos de la institución, Recintos Universitarios, Extensiones Universitarias, Institutos y Centros de Investigación y otros órganos e instancias universitarias.

5. Aprobar la estructura organizativa y manual de funciones.

6. Dictaminar sobre los perfiles y planes de estudio de las carreras o programas académicos de pregrado, grado y postgrado, a propuesta de la Comisión Académica del CUU y la Comisión de Filosofía y Estrategias Institucionales, para la debida aprobación y autorización del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

7. Aprobar los nombramientos y remociones de la categoría principal del personal docente, a propuesta de la Comisión Académica del CUU y los Consejos de Áreas del Conocimiento, correspondiendo al Rector/a formalizar los respectivos acuerdos de nombramiento.

8. Aprobar los nombramientos y remociones de los/as Coordinadores/as de Extensiones Universitarias, Directores/as de Áreas Técnicas de Rectoría, Institutos y Centros de Investigación y los/as Coordinadores/as de los Consejos de Áreas del Conocimiento. Corresponde al Rector/a formalizar los respectivos acuerdos de nombramiento y remoción.

9. Normar y garantizar las elecciones universitarias de conformidad con el Reglamento Electoral de la URACCAN.

10. Conceder, a propuesta del Rector/a y la Comisión de Filosofía y Estrategias Institucionales, los títulos honoríficos y distinciones especiales a las personas, organizaciones e instituciones, que por su labor cultural, científica, académica, social o comunitaria, se hagan merecedores de tales honores.

11. Prevenir y resolver los conflictos que se susciten entre los diferentes organismos universitarios y constituirse en tribunal de última instancia sobre asuntos de interés de la Universidad, incluyendo los que hubiere conocido las comisiones disciplinarias institucionales, de conformidad con el Reglamento Interno aprobado por el Ministerio del Trabajo y el Reglamento Estudiantil de la URACCAN.

12. Aprobar la oferta y el calendario académico anual, las políticas de ingreso y graduación, a propuesta de la Comisión Académica del CUU.

13. Aprobar todo tipo de pagos y aranceles de servicios académicos y universitarios a propuesta de la Comisión Económica del CUU.

14. Formular, aprobar y evaluar periódicamente las políticas generales, particulares y especiales y los objetivos de la institución, teniendo en cuenta la Misión y Visión vigentes, las estrategias, planes y programas de la Universidad y las recomendaciones de la Comisión de Filosofía y Estrategias Institucionales.

15. Defender los intereses de la Universidad, su Misión, Visión y ejes transversales.

16. Aprobar el Plan Estratégico Intercultural de Vida Institucional, dar seguimiento y evaluar el desempeño y control de calidad de los procesos, resultados y funcionamiento de la Universidad en lo administrativo, académico, vinculación y acompañamiento comunitario intercultural, cooperación e internacionalización para el aseguramiento de calidad y pertinencia de la educación superior en las Regiones Autónomas de la Costa Caribe.

17. Promover propuestas de políticas y normativas para el fortalecimiento y consolidación del proceso de autonomía y el buen vivir de los pueblos, familias, comunidades y pueblos de la Costa Caribe de Nicaragua; y evaluar el impacto del rol transformador jugado por la Universidad.

18. Velar por mantener y afianzar la participación de las diferentes identidades étnicas en todos los niveles, procesos y proyectos de la Universidad.

19. Conocer, cuando sea necesario, situaciones imprevistas que surjan en el seno de la comunidad universitaria.

20. Conocer y resolver sobre las renunciaciones, remociones, destituciones y sustituciones de las autoridades universitarias electas, de acuerdo al Reglamento Electoral.

21. Conocer las recomendaciones de la Asamblea General Universitaria, del Consejo Nacional de Universidades (CNU) y del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación (CNEA).

22. Aclarar o interpretar los Estatutos, políticas, reglamentos y demás normativas de la Universidad.

23. Declarar inaplicable una norma o disposición que se considere ilegal o contradictoria con sus principios, Misión y Visión institucional, la Constitución Política y las leyes.

#### **Artículo 17.- Sesiones y quórum**

El Consejo Universitario de la URACCAN (CUU) se reunirá de manera ordinaria cada tres meses, cuatro veces al año, de manera presencial, virtual o híbrida, en cualquiera de las sedes universitarias (recintos, extensiones), en el día y hora que el mismo señale, y extraordinariamente cuando convoque el Rector/a, por iniciativa propia o por auto convocatoria del cincuenta por ciento de sus integrantes. La convocatoria para sesionar podrá hacerse dentro de las veinticuatro horas siguientes.

Al final de cada sesión ordinaria, se definirá la próxima sede de la sesión del Consejo Universitario de la URACCAN. El *quórum* para las sesiones del Consejo Universitario de la URACCAN se formará con la asistencia de más de la mitad de sus miembros acreditados y sus resoluciones se adoptarán con la mitad más uno de los concurrentes. En caso de empate quien presida la sesión decidirá la cuestión con doble voto.

**Derecho a voz:** Todas las personas debidamente acreditadas

gozarán de voz y voto, en la sesión para la cual fueron acreditados.

#### **Artículo 18.- De las acreditaciones**

**1. Representantes de gremios y/o sindicatos:** Cuando un miembro del Consejo Universitario de la URACCAN, representante de uno de los gremios y/o sindicatos (docentes, personal administrativo y estudiantes), faltase una vez de manera injustificada se notificará a su gremio y/o sindicato; en caso que faltase dos veces consecutivas de manera injustificada a las sesiones del CUU, será removido/a de su acreditación y, a través de la Secretaría General, se le solicitará al gremio y/o sindicato correspondiente la acreditación de un nuevo representante.

La representación dentro del CUU de los gremios y/o sindicatos docentes o administrativos, recaerá sobre dos representantes mayoritariamente electos por su gremio y/o sindicato, de conformidad con sus estatutos o normativas gremiales y/o sindicales.

En caso de ausencia del representante gremial y/o sindical docente o administrativo, que le corresponde asistir al Consejo Universitario de la URACCAN, asume con voz y voto el representante gremial y/o sindical del otro Recinto Universitario en representación de la región en particular. En el caso del gremio estudiantil, el Presidente/a Estudiantil del recinto y el Presidente/a de UNEN de la Universidad podrá acreditar a uno de los miembros de la Junta Directiva de su Recinto o Universidad, respectivamente.

Si por motivo de razón o causa algún representante gremial y/o sindical no pudiere asistir a una sesión del Consejo Universitario de la URACCAN; se deberá acreditar con veinticuatro horas de antelación a la sesión, por escrito, correo electrónico, híbrido y/o cualquier otro sistema de comunicación ante la Secretaría General de la URACCAN, a la persona que lo representará temporalmente.

**2. Vicerrectores/as de Recinto:** En el caso que un Vicerrector/a de Recinto no pueda asistir a una sesión del Consejo Universitario de la URACCAN (CUU) por algún motivo justificable, deberá proponer al Rector/a la persona que lo va a sustituir para su debida acreditación. La acreditación de esta persona se deberá hacer con veinticuatro horas de antelación al día de la sesión, por escrito ante la Secretaría General de la URACCAN.

**3. Institutos y Centros de Investigación, Extensiones Universitarias, Consejos de Áreas de Conocimientos y Comisión de Filosofía y Estrategias Institucionales:** Elegirán a quien los deberá representar ante el CUU. En caso de ausencia, deberá, con veinticuatro horas de antelación a la sesión, notificar por escrito, correo electrónico, híbrido y/o cualquier otro sistema de comunicación ante la Secretaría General de la URACCAN, para acreditar a la persona que lo representará.

#### **Artículo 19.- De las faltas absolutas**

La remoción, falta absoluta, incapacidad o renuncia de

cualquiera de los miembros del Consejo Universitario de la URACCAN dará lugar a un proceso de sustitución de acuerdo a las normativas de la URACCAN y normativas internas de los gremios y/o sindicatos.

#### **Artículo 20.- Presidencia de las sesiones**

El Rector/a presidirá las sesiones. En su defecto, designará a su representante por medio de la Secretaría General. Al iniciarse la sesión, se dejará constancia de esto último en el acta correspondiente. La Secretaría del Consejo Universitario de la URACCAN estará a cargo del Secretario/a General de la Universidad y en caso de falta de este, lo reemplazará otra persona designada por el Rector/a.

En el caso de que el Rector/a no pueda nombrar a su delegado/a, se sustituirá en el siguiente orden:

- Vicerrector/a General.
- Secretario/a General.
- Vicerrector/a de Recinto de mayor antigüedad.

#### **Artículo 21.- De las actas de las sesiones**

Las actas de las sesiones podrán ser documentadas de manera electrónica digital, sin perjuicio de hacerlo constar en el Libro de Actas correspondiente con la firma asentada de todos los participantes, lo que se hará en la próxima sesión presencial. En caso de que alguno de los asistentes no firme se hará constar ese hecho.

### **CAPÍTULO III DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA**

#### **Artículo 22.- Naturaleza**

La Dirección Ejecutiva (DE) es el órgano de consulta y diálogo de las autoridades de la Universidad para la toma de decisiones conjuntas de alto nivel académico y técnico administrativo y resolver situaciones de relevancia que atañan el buen andar de la Universidad. Estará presidida por el Rector/a y se reunirá de manera ordinaria al menos una vez al mes y de manera extraordinaria las veces que sean necesaria. Sus decisiones serán ratificadas, según el caso, por el Consejo Universitario de la URACCAN (CUU).

#### **Artículo 23.- Integración de la Dirección Ejecutiva (DE)**

La Dirección Ejecutiva (DE) estará integrada por:

- Rector/a.
- Vicerrector/a General.
- Secretario/a General.
- Vice Rectores/as de los Recintos Universitarios.

#### **Artículo 24.- Atribuciones de la Dirección Ejecutiva (DE)**

Corresponde a la Dirección Ejecutiva las siguientes atribuciones:

1. Velar por una gestión de procesos y resultados eficaz, eficiente y con calidad que fortalezcan el modelo de

universidad comunitaria e intercultural, marcos referenciales de la educación superior y la visión de país.

2. Implementar los acuerdos del CUU en correspondencia con la Misión, Visión, principios, objetivos y marco normativo para aunar a la buena andanza, unidad, coordinación y articulación institucional.

3. Velar por el cumplimiento de los planes estratégicos interculturales de vida institucional de la Universidad.

4. Tomar decisiones ejecutivas estratégicas cuando el caso lo amerite.

5. Promover y fortalecer las relacionales y alianzas estratégicas regionales, nacionales e internacionales con organismos gubernamentales y no gubernamentales, universidades, institutos, centros, redes y asociaciones científicas y académicas, entre otros.

6. Orientar procesos y espacios de comunicación efectiva y respetuosa, sanación, armonización y mediación de conflictos, en los diferentes niveles y ámbitos institucionales.

7. Conocer los informes institucionales dirigidos al Consejo Nacional de Universidades (CNU), Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación (CNEA) y otras entidades del Estado.

8. Convocar a los representantes gremiales, sindicales y/o funcionarios de las otras instancias de la Universidad para consultar sobre temas de interés y prioridad institucional.

### **CAPÍTULO IV DE LA RECTORÍA**

#### **Artículo 25.- Representación legal**

El gobierno y administración general de la Universidad estará a cargo del Rector/a, quien es la Autoridad Académica y Ejecutiva Superior de la misma. El Rector/a ejerce la representación legal de la Universidad, preside el Consejo Universitario de la URACCAN, la Dirección Ejecutiva y la Asamblea General de la URACCAN; es el ejecutor de sus disposiciones y resuelve las cuestiones que no se reserven expresamente al Consejo Universitario de la URACCAN (CUU) o a los Consejos Universitarios de Recinto (CUR). Las funciones del Rector/a son las establecidas en los presentes Estatutos.

También presidirá aquellos otros espacios e instancias institucionales que expresamente señalen estos Estatutos.

#### **Artículo 26.- Requisitos para ser Rector/a**

Para ser Rector/a se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener como mínimo diez años de vida activa y consecutiva en el ámbito de la educación superior, incluyendo URACCAN, y/o importante experiencia acumulada en el proceso de fortalecimiento de la autonomía y los derechos

de pueblos indígenas, afrodescendientes, mestizos costeños y comunidades étnicas.

2. Poseer título universitario, preferiblemente a nivel de posgrado.

3. Ser un profesional notable, de reconocida trayectoria moral y académica a nivel regional, nacional o internacional y con amplios conocimientos educativos y capacidad de gerencia académica y de procesos administrativos.

4. Ser consecuente, garante y respetuoso de la Misión, Visión y filosofía de la URACCAN.

5. Demostrada capacidad de gestión regional, nacional e internacional.

6. Mostrar plena identificación con el proceso de profundización de la Autonomía del Caribe nicaragüense.

7. Tener probada capacidad de liderazgo, buenas relaciones humanas y experiencia de trabajo en equipo.

8. Haber cumplido treinta años de edad.

#### **Artículo 27.- Atribuciones del Rector/a**

Son atribuciones del Rector/a las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir la Ley; los Estatutos, políticas, reglamentos y demás normativas de la Universidad; acuerdos del CUU y resoluciones y orientaciones del CNU y CNEA.

2. Suscribir los convenios, acuerdos y/o contratos con organismos e instituciones nacionales e internacionales.

3. Convocar y presidir el Consejo Universitario de la URACCAN (CUU), Dirección Ejecutiva y Asamblea General de la Universidad.

4. Autorizar la emisión de los diplomas y títulos universitarios.

5. Informar de las evaluaciones académicas y de las actividades universitarias al Consejo Universitario de la URACCAN (CUU) y la Asamblea General Universitaria.

6. Velar por la buena marcha y el prestigio de la Universidad.

7. Proponer el nombramiento y remoción del Secretario/a General, los Coordinadores/as de Extensiones Universitarias, los Directores/as Técnicos de Rectoría, Institutos y Centros de Investigación, los Coordinadores/as de los Consejos de Áreas del Conocimiento.

8. Recibir la promesa de Ley de las autoridades y funcionarios electos.

9. Aceptar o rechazar las herencias, legados y donaciones que se hagan a la Universidad y autorizar la adquisición, enajenación y gravamen de bienes propiedad de la misma, así como la celebración de contratos de cualquier índole, sujeto a ratificación del Consejo Universitario de la URACCAN.

10. Designar a las personas que deban actuar como delegados de la Universidad ante otros organismos e instituciones.

11. Proponer al Consejo Universitario de la URACCAN, el proyecto de Presupuesto General que registrará para la Universidad.

12. Proponer al Consejo Universitario, los planes prospectivos de desarrollo de la Universidad, velando por su actualización y seguimiento.

13. Nombrar al personal académico y administrativo, así como revocar o modificar su nombramiento.

14. Participar como miembro pleno del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

15. Emitir los Acuerdos de Rectoría.

16. Convocar y presidir el Consejo Universitario de Recinto (CUR), cuando se requiera.

17. Las demás que le señalen las disposiciones vigentes y las que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad.

#### **Artículo 28.- Delegación de funciones**

La Rectoría podrá delegar en todo tiempo en el Vicerrector General, en el Secretario/a General, los Vice Rectores de los Recintos Universitarios y otros funcionarios, la representación de la Universidad para actos protocolarios, académicos y funciones administrativas.

#### **Artículo 29.- Direcciones de la Rectoría**

La Rectoría estará apoyada en su gestión ejecutiva institucional por las siguientes direcciones técnicas:

1. Dirección Académica General.
2. Dirección de Investigación.
3. Dirección de Innovación y Emprendimiento.
4. Dirección de Postgrados.
5. Dirección de Vinculación y Acompañamiento Comunitario Intercultural.
6. Dirección de Registro Académico.
7. Dirección de Evaluación y Acreditación Institucional.
8. Dirección de Análisis y Planificación Institucional.
9. Dirección de Bienestar Estudiantil.
10. Dirección de Bibliotecas.
11. Dirección del Sistema de Tecnología de la Información y Comunicación Institucional (SITICI).
12. Dirección de Divulgación y Relaciones Públicas.
13. Dirección Administrativa General.
14. Dirección Financiera.
15. Dirección de Adquisiciones.
16. Dirección de Talentos y Recursos Humanos.
17. Dirección de Cooperación e Internacionalización.
18. Dirección de Asesoría Legal.
19. Dirección de Auditoría Interna.

La organización, funciones y atribuciones de estas instancias están contenidas en el documento normativo correspondiente.

## **CAPÍTULO V DEL VICERRECTOR/A GENERAL**

### **Artículo 30.- Representación por delegación:**

El Vicerrector/a General por delegación del Rector/a, representará a la Universidad a nivel nacional o internacional ante cualquier institución u organismo sea estatal o privado. El Vicerrector/a General reemplazará al Rector/a en caso de falta temporal, asumiendo el cargo con todas las funciones que se corresponden.

### **Artículo 31.- Condiciones para el ejercicio del cargo de Vicerrector/a General**

El Vicerrector/a General deberá llenar los mismos requisitos que se exigen para el cargo de Rector/a.

### **Artículo 32.- Atribuciones del Vicerrector/a General**

Son atribuciones compartidas del Vicerrector/a General las mismas del Rector/a establecidas en el Artículo 27 del presente Estatuto, excepto las establecidas en los incisos 2, 3, 4, 8, 9, 12, 13, 14, 15 y 16 que son exclusivas del Rector/a.

El Vicerrector/a General tendrá dentro de sus funciones:

1. Darle seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Consejo Universitario de la URACCAN (CUU), de la Dirección Ejecutiva (DE) y Asamblea General.
2. Cualquier otra función que le asigne el Consejo Universitario de la URACCAN o el Rector/a por delegación.

## **CAPÍTULO VI DEL SECRETARIO/A GENERAL**

### **Artículo 33.- Elección del Secretario/a General**

El Secretario/a General de la Universidad será electo/a por el Consejo Universitario de la URACCAN (CUU), a propuesta de Rectoría.

### **Artículo 34.- Condiciones para el ejercicio del cargo de Secretario/a General**

El Secretario/a General deberá llenar los mismos requisitos que se exigen para el cargo de Rector/a.

### **Artículo 35.- Atribuciones del Secretario/a General**

Son atribuciones del Secretario/a General las siguientes:

1. Convocar y asistir a las reuniones del Consejo Universitario de la URACCAN (CUU) con voz y voto, autorizando las actas respectivas.
2. Ser el órgano oficial de comunicación de la URACCAN.
3. Expedir y certificar los documentos solicitados a la Universidad.

4. Ejercer la custodia del archivo general de la Universidad y los sellos de la misma.

5. Dirigir y coordinar el funcionamiento del registro académico y estudiantil de la Universidad.

6. Refrendar la firma del Rector/a en los títulos, diplomas y resoluciones expedidos por la Universidad.

7. Coordinar y supervisar los servicios de secretaria de los Consejos Universitarios de Recintos (CUR) y los Consejos de Áreas de Conocimientos.

8. Cumplir con las funciones que le sean asignadas por el Rector/a y las que le señalen la Ley, Estatutos, políticas, reglamentos y demás normativas de la Universidad.

9. Proponer a Rectoría el nombramiento del personal de su dependencia y organizar técnicamente el despacho y los servicios de la Secretaría General procurando su normal funcionamiento y eficiencia.

## **CAPÍTULO VII DE LOS VICERRECTORES/AS DE RECINTO**

### **Artículo 36.- Elección y Representación por delegación**

Los Vicerrectores/as de Recinto serán elegidos por la comunidad universitaria y coordinarán la gestión universitaria en el territorio. Serán los representantes de la Universidad en el área geográfica de influencia de sus Recintos Universitarios correspondientes y presidirán los Consejos Universitarios de sus Recintos (CUR).

### **Artículo 37.- Condiciones para el ejercicio del cargo de Vicerrectores/as de Recinto**

Los Vicerrectores/as de Recinto deberán llenar los mismos requisitos que se exigen para el cargo de Rector/a.

### **Artículo 38.- Atribuciones de los Vicerrectores/as de Recinto**

Son atribuciones de los Vicerrectores/as de Recinto las siguientes:

1. Representar a la Universidad en el área de influencia del recinto u otro que le sea designado por el Consejo Universitario de la URACCAN (CUU) y/o Rectoría.
2. Darle seguimiento a las diferentes actividades de docencia, investigación, vinculación y acompañamiento comunitario intercultural, cooperación e internacionalización y otras, en el área de influencia del recinto.
3. Las otras que señale los presentes Estatutos y demás normativas de la Universidad.

### **Artículo 39.- Delegación de funciones**

Los Vicerrectores/as de Recinto podrán delegar a miembros de su equipo de trabajo para gestiones administrativas y actos protocolarios bajo su responsabilidad.

**Artículo 40.- De las faltas temporales**

En caso de falta temporal de los Vicerrectores/as de Recinto, ejercerá el cargo el Secretario/a Académico/a del Recinto Universitario; o en su defecto, uno de los funcionarios/as propuesto por el Vicerrector/a de Recinto y aprobado por el Rector/a.

El Secretario/a Académico/a del Recinto Universitario será sustituido/a por uno de los Coordinadores/as de Áreas del Conocimiento a propuesta de el Vicerrector/a de Recinto y con la aprobación del Rector/a.

**CAPÍTULO VIII  
DE LOS ÓRGANOS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO  
DE LA URACCAN (CUU)**

**Artículo 41.- Comisiones Permanentes y Especiales del CUU**

Las Comisiones Permanentes y Especiales se organizan por acuerdo del Consejo Universitario de la URACCAN.

Las Comisiones Permanentes son órganos especializados del CUU para asegurar el cumplimiento de la Misión, Visión y las funciones sustantivas de la Universidad.

Las Comisiones Especiales se crean en razón de la relevancia de los asuntos a tratar por la Universidad.

**Artículo 42.- Son Comisiones Permanentes:**

1. Comisión Académica.
2. Comisión Económica.
3. Comisión Normativa.
4. Comisión de Investigación, Innovación y Emprendimiento.
5. Comisión de Filosofía y Estrategias Institucionales.

**Artículo 43.- Son Comisiones Especiales:**

1. Comisión de Ética.
2. Comisión Central Disciplinaria.
3. Comisión Institucional de Evaluación y Acreditación.
4. Comisión para la Erradicación de las Violencias, Discriminaciones y Formas Conexas de Intolerancia.
5. Comisión de Pueblos Afrodescendientes y de la Diáspora.
6. Comisión de los Pueblos Originarios o Indígenas

**Artículo 44.-** Las Comisiones Permanentes y Especiales se registrarán en su organización y funcionamiento interno por el Reglamento Interno del CUU y/o su normativa correspondiente.

**CAPÍTULO IX  
DE LOS CONSEJOS UNIVERSITARIOS DE RECINTOS  
(CUR)**

**Artículo 45.- Naturaleza**

Los Consejos Universitarios de Recintos (CUR) son instancias de coordinación, articulación y consulta.

**Artículo 46.- Integración de los Consejos Universitarios de Recintos (CUR)**

El Consejo Universitario de Recinto estará integrado por:

1. Vice Rector/a de Recinto.
2. Secretario/a Académico/a.
3. Coordinador/a de cada una de las Extensiones Universitarias presentes en el Recinto Universitario.
4. Coordinador/a de cada uno de los institutos y centros de investigación presentes en el Recinto Universitario.
5. Coordinadores/as de cada una de las Áreas Académicas.
6. Dos representantes docentes del Recinto Universitario.
7. Presidente/a de UNEN del Recinto.
8. Un representante estudiantil por Área del Conocimiento.
9. Un representante de los trabajadores administrativos.
10. Coordinador/a de Investigación y Postgrado.
11. Responsable de Bienestar Estudiantil.
12. Un representante de la Comisión de Filosofía y Estrategias Institucionales.
13. Un representante de las Comisiones Especiales del CUU, con sede en el recinto correspondiente, según sea el caso.

**Artículo 47.- Atribuciones de los Consejos Universitarios de Recintos (CUR)**

Son atribuciones de los Consejos Universitarios de Recintos las siguientes:

1. Velar por el funcionamiento del Recinto Universitario y por el cumplimiento integral de las políticas, reglamentos y demás normativas, planes, proyectos y fines de la Universidad.
2. Conocer de los proyectos, planes y programas de estudio para aportar recomendaciones de mejora a los Consejos de Áreas del Conocimiento.
3. Conocer y aportar sobre los temas en agenda del Consejo Universitario de la URACCAN (CUU).
4. Conocer y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del CUU que atañen al recinto.
5. Conocer los informes de gestión institucional presentados por la Rectoría.
6. Las demás que les asigne el Consejo Universitario de la URACCAN (CUU).

**Artículo 48.- Sesiones y quórum**

El Consejo Universitario de Recinto se reunirá ordinariamente, de manera presencial, virtual o híbrida, una vez al mes y extraordinariamente cuando lo convoque el Vicerrector/a de Recinto por iniciativa propia, por gestión del Rector/a, por acuerdo del Consejo Universitario de la URACCAN (CUU), o cuando la mitad de sus miembros se lo pidieren por escrito o correo electrónico al Rector/a a través del Secretario/a General. En este último caso, la convocatoria para sesionar deberá hacerse dentro de las veinticuatro horas siguientes. El quórum se integrará con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros presentes y las decisiones

se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate, el que presida decidirá con doble voto.

## **CAPÍTULO X DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA URACCAN**

### **Artículo 49.- Naturaleza**

La Asamblea General de la URACCAN es un órgano consultivo y estará presidida por el Rector/a.

### **Artículo 50.- Integración de la Asamblea General de la URACCAN**

La Asamblea General de la URACCAN estará integrada por:

1. Rector/a.
2. Vicerrector/a General.
3. Secretario/a General.
4. Vice Rectores/as de los Recintos Universitarios.
5. Directores/as de Áreas Técnicas, Institutos y Centros de Investigación.
6. Juntas directivas de los gremios y/o sindicatos docentes y administrativos.
7. Presidente/a de UNEN-URACCAN, Presidentes de UNEN de los Recintos Universitarios y representantes estudiantiles de UNEN de las Extensiones Universitarias.
8. Miembros de la Comisión de Filosofía y Estrategias Institucionales.
9. Presidentes/as las Juntas Directivas de los Consejos Regionales Autónomos.
10. Coordinadores/as de Gobiernos Regionales Autónomos.
11. Presidentes/as de los Gobiernos territoriales y comunales.
12. Delegados/as municipales y regionales de educación.
13. Secretarios/as regionales de educación.
14. Sabios/as y otros invitados especiales por acuerdo del CUU.

Podrán ser invitados, a título de asesores, algunos maestros de educación entre los más sobresalientes por su competencia y laboriosidad. También podrán ser invitados en calidad de observadores, aquellas personas que la Rectoría y/o Consejo Universitario de la URACCAN (CUU) estimen conveniente.

### **Artículo 51.- Atribuciones de la Asamblea General de la URACCAN**

A la Asamblea General de la URACCAN, le corresponde:

1. Conocer y participar en la discusión de estrategias, programas y/o proyectos para la vida de la Institución y que procuren mejorar las funciones docentes, investigaciones, vinculación y acompañamiento comunitario intercultural.
2. Proponer acciones en la definición de objetivos y roles de la Educación Superior en el Proceso Autonómico Regional.
3. Discutir problemas que tengan relación con la educación pública comunitaria e intercultural en general.

### **Artículo 52.- Periodicidad de las sesiones**

La Asamblea General de la URACCAN se podrá reunir ordinariamente cada dos años y extraordinariamente cuando la convoque el Consejo Universitario de la URACCAN

(CUU). El Rector/a hará la convocatoria y dará a conocer la agenda correspondiente, aprobada por el CUU.

## **TÍTULO III RECINTOS Y EXTENSIONES UNIVERSITARIAS DE LA URACCAN**

### **CAPÍTULO I DE LOS RECINTOS UNIVERSITARIOS**

#### **Artículo 53.- De los Recintos Universitarios**

La Universidad dispone de cuatro (4) Recintos Universitarios: Bluefields, Bilwi, Las Minas y Nueva Guinea. Los Recintos Universitarios estarán dirigidos por un Vicerrector/a de Recinto.

#### **Artículo 54.- Ámbito geográfico de los Recintos Universitarios**

Cada uno de los Recintos Universitarios de la URACCAN tendrá un área geográfica de influencia definida. Recinto Bilwi: los municipios de Puerto Cabezas, Prinzapolka y Waspam en la RACCN; Recinto Bluefields: los municipios de Bluefields, Laguna de Perlas, Corn Island, Kukra Hill, Desembocadura del Río Grande, La Cruz de Río Grande y El Tortuguero en la RACCS; Recinto Las Minas: los municipios de Bonanza, Rosita, Siuna, Mulukukú, Waslala y Río Blanco en la RACCN; Recinto Nueva Guinea: los municipios de Nueva Guinea, Muelle de los Bueyes, El Ayote, El Rama y Bocana de Paiwas en la RACCS y Departamento de Río San Juan.

#### **Artículo 55.- Especialización de los Recintos Universitarios**

Cada uno de los Recintos Universitarios de la URACCAN tendrá, en razón de las características sociales, culturales, territoriales y medio ambientales, económicas, de gobernanza y etno demográficas de su área geográfica de influencia, una especialización temática que orientará la prioridad de sus esfuerzos de atención académica, de la siguiente manera:

No.	Recinto	Especialización Temática
1	Bluefields	Pueblos Afrodescendientes y la diáspora Revitalización cultural y lingüística Emprendimiento innovador intercultural Manejo marino costero Gobernanza territorial y comunal Museos comunitarios Enseñanza del Inglés
2	Bilwi	Pueblos originarios Revitalización cultural y lingüística Forestería comunitaria Manejo marino costero Gobernanza territorial y comunal Museos comunitarios

3	Las Minas, Siuna	Reforestación y protección de los bosques Adaptación y mitigación al cambio climático Agricultura y ganadería sostenible Manejo de áreas protegidas y cuencas Minería segura Cooperativismo
4	Nueva Guinea	Agroindustria y valor agregado agropecuario Ciencias, Tecnología, Ingenierías y Matemáticas (STEM) Museos comunitarios Interculturalidad Enseñanza del Inglés como Segunda Lengua

## CAPÍTULO II DE LAS EXTENSIONES UNIVERSITARIAS

### Artículo 56.- Coordinación

Las Extensiones Universitarias de la URACCAN estarán coordinadas por un Coordinador/a de Extensión, que será nombrado/a o removido/a por el Consejo Universitario de la URACCAN (CUU) a propuesta del Rector/a.

### Artículo 57.- Organización en las Extensiones Universitarias

Las Extensiones Universitarias de la URACCAN están ubicadas en las áreas geográficas de influencia de la Universidad. Las Extensiones Universitarias ejecutan las actividades vinculadas a la docencia, investigación, vinculación y acompañamiento comunitario intercultural, cooperación e internacionalización aprobadas por el Consejo Universitario de la URACCAN (CUU).

## TÍTULO IV INSTITUTOS Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN

### CAPÍTULO ÚNICO

#### Artículo 58.- Naturaleza

Los Institutos y Centros de Investigación son órganos especializados de la URACCAN y subordinados a la Rectoría. Se regirán por su respectivo Reglamento General y demás normativas de la Universidad, que respondan a su Misión, Visión y funciones sustantivas, de acuerdo a los Estatutos de la URACCAN.

Sus fines y objetivos serán el fortalecimiento del proceso de autonomía y el desarrollo de la nación.

Los Institutos y Centros de Investigación se articularán con las diferentes áreas del conocimiento de la URACCAN y las Direcciones Técnicas de la Rectoría.

#### Artículo 59.- Institutos y Centros de Investigación

Son Institutos y Centros de Investigación de la URACCAN los siguientes:

1. Instituto de Promoción e Investigación Lingüística y Rescate Cultural- IPILC.
2. Instituto de Medicina Tradicional y Desarrollo Comunitario- IMTRADEC.
3. Instituto de Estudios y Promoción de la Autonomía- IEPA.
4. Instituto de Recursos Naturales, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible- IREMADES.
5. Instituto de Comunicación Intercultural- ICI.
6. Centro de Estudios e Información de la Mujer Multiétnica- CEIMM.

#### Artículo 60.- Dirección de los Institutos y Centros de Investigación

Cada Instituto y Centro de Investigación será dirigido por un Director/a nombrado por el Consejo Universitario de la URACCAN (CUU), a propuesta del Rector/a.

Los Directores/as de Institutos y Centros de Investigación presentarán su planificación anual y rendirán informe de su gestión ante el Rector/a y/o el Consejo Universitario de la URACCAN.

#### Artículo 61.- Requisitos para ser Director/a de Instituto o Centro de Investigación

Para ser Director/a se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Contar con importante experiencia acumulada en el proceso de fortalecimiento de la autonomía y derechos de pueblos indígenas, afrodescendientes, mestizos costeños y comunidades étnicas.
2. Profesional universitario, con especialidad en el área de competencia del Instituto o Centro de Investigación y reconocida experiencia en áreas afines al quehacer del Instituto o Centro de Investigación.
3. Cuatro años de experiencia de trabajo en áreas afines y/o en procesos de fortalecimiento de la autonomía regional en los ámbitos relevantes al quehacer del Instituto o Centro de Investigación.

4. Conocimiento y experiencia en el área de la investigación, vinculación y acompañamiento comunitario intercultural.

#### Artículo 62.- Funciones de los Institutos y Centros de Investigación

1. Proponer y realizar investigaciones y/o actividades de vinculación y acompañamiento comunitario intercultural.
2. Proponer estrategias para el desarrollo y promoción de la capacidad investigativa de la URACCAN en coordinación con las direcciones de investigación y postgrado.
3. Coadyuvar en la gestión y desarrollo de programas de cooperación, solidaridad y complementariedad en coordinación con la Dirección de Cooperación e Internacionalización.
4. Acompañar iniciativas comunales, locales, regionales y nacionales de acuerdo a la dinámica de funcionamiento de las mismas.

5. Apoyar la actividad de docencia, tutorías, revisiones curriculares, talleres y seminarios, entre otras, en coordinación con las direcciones Académica General, Investigación y Postgrados.

6. Proponer a la Rectoría la firma de convenios, acuerdos y/o contratos con instituciones que contribuyan al cumplimiento de la Misión, Visión y funciones sustantivas de la URACCAN.

7. Propiciar que los conocimientos generados en el marco de las investigaciones y los procesos de vinculación y acompañamiento comunitario intercultural fortalezcan la excelencia académica y la generación de conocimientos, saberes y prácticas de la Universidad.

8. Promover e implementar las políticas, reglamentos y demás normativas aprobadas por el Consejo Universitario de la URACCAN (CUU), desde sus áreas de trabajo.

#### **Artículo 63.- Creación o supresión de Institutos y Centros de Investigación**

Para la creación de nuevos Institutos y Centros de Investigación de la URACCAN, o en su defecto la cancelación de los existentes, el Consejo Universitario de la URACCAN (CUU) deberá de aprobarlo, previa propuesta presentada por la Rectoría.

### **TÍTULO V GESTIÓN ACADÉMICA**

#### **CAPÍTULO I DE LOS CONSEJOS DE ÁREAS DEL CONOCIMIENTO**

##### **Artículo 64.- Naturaleza**

Las Áreas del Conocimiento son grupos temáticos del conocimiento científico, saberes y prácticas ancestrales de los pueblos en correspondencia con la Misión, Visión y funciones sustantivas de la Universidad URACCAN.

Las Áreas del Conocimiento articulan los programas académicos de las carreras de pregrado, grado y postgrado, en correspondencia con la formación plena, integral, intercultural, autónoma, con perspectiva de género, científica y humanista de los estudiantes.

Cada Área del Conocimiento tiene la función de promover la articulación de la docencia, educación continua y el postgrado con la investigación, la vinculación y acompañamiento comunitario intercultural, cooperación e internacionalización.

Las Áreas del Conocimiento de la URACCAN son las contempladas en el Artículo 8 del presente Estatuto:

##### **Artículo 65.- Integración de los Consejos de Áreas del Conocimiento**

Por cada una de las Áreas del Conocimiento de la Universidad, se establecerá un Consejo presidido por un Coordinador/a e integrado por:

1. Directora/a Académico/a General.

2. Dirección de Investigación.

3. Dirección de Postgrados.

4. Dirección de Vinculación y Acompañamiento Comunitario Intercultural.

5. Dirección de Innovación y Emprendimiento.

6. Secretarios/as Académicos/as de los Recintos Universitarios.

7. Coordinador/a de la Comisión Académica del Consejo Universitario de la URACCAN (CUU).

8. Coordinadores/as de Áreas Académicas vinculados al Área del Conocimiento.

9. Docentes de tiempo completo vinculados al Área del Conocimiento.

10. Representantes de los Institutos y Centros de Investigación vinculados al Área del Conocimiento.

11. Un representante de UNEN (Presidente/a de URACCAN, Presidente de Recinto o representante de Extensión Universitaria), conforme el área de conocimiento de la carrera matriculada.

##### **Artículo 66.- Atribuciones de los Consejos de Áreas del Conocimiento**

Son atribuciones de los Consejos de Áreas del Conocimiento las siguientes:

1. Velar por la implementación de los planes y programas de estudios de pregrado, grado y posgrado de su Área del Conocimiento correspondiente.

2. Aportar al proceso de elaboración de las propuestas de políticas, reglamentos y demás normativas académicas que orienten la gestión educativa.

3. Participar en la elaboración de la oferta académica de pregrado, grado y postgrado con pertinencia y calidad.

4. Aportar en los procesos de elaboración de las propuesta de normativas y metodologías de la transformación curricular de los planes y programas de estudios de la Universidad.

5. Proponer procesos y proyectos anuales de investigación, creación y recreación de conocimientos, saberes y prácticas de su Área del Conocimiento.

6. Proponer procesos y acciones de innovación, emprendimiento, vinculación y acompañamiento comunitario intercultural.

7. Velar por la integración desde la perspectiva intercultural, inclusión social y estándares nacionales e internacionales de calidad en los procesos de formación.

Sus funciones, organización y procedimientos son establecidos en los presentes Estatutos y Reglamento respectivo.

#### **CAPÍTULO II DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA GENERAL**

##### **Artículo 67.- Ámbito de actuación**

El Director/a Académico/a General, bajo la conducción del Rector/a, será responsable de la docencia y su articulación con la investigación, vinculación y acompañamiento comunitario intercultural, contribuyendo a una relación armónica entre estas funciones.

#### **Artículo 68.- Atribuciones de la Dirección Académica General**

Son atribuciones de la Dirección Académica General las siguientes:

1. Preparar y presentar ante el Consejo Universitario de la URACCAN (CUU), incluyendo la Comisión Académica, la oferta y el calendario académico de la Universidad y velar por su cumplimiento.
2. Coordinar la formulación de políticas, carreras, planes de estudio, programas y eventos docentes.
3. Informar periódicamente a la Rectoría y el CUU de la marcha en lo concerniente a la docencia y su articulación con la investigación, vinculación y acompañamiento comunitario intercultural, innovación y emprendimiento.
4. Contribuir y asegurar el cumplimiento de los planes de nuevo ingreso de los estudiantes.
5. Dar cumplimiento a los planes y programas de estudios de las carreras.
6. Contribuir al cumplimiento de las disposiciones establecidas en los procesos de evaluación y acreditación universitaria.
7. Promover la articulación de las actividades de docencia, investigación, vinculación y acompañamiento comunitario a la función de docencia en los Recintos Universitarios intercultural.
8. Planificar la revisión y adecuación curricular de programas que oferta la Universidad y proponer la creación y/o suspensión de carreras.
9. Desarrollar otras actividades que la Rectoría y el CUU le deleguen.

### **CAPÍTULO III DE LAS SECRETARÍAS ACADÉMICAS DE LOS RECINTOS UNIVERSITARIOS Y RESPONSABLES ACADÉMICOS DE LAS EXTENSIONES UNIVERSITARIAS**

#### **Artículo 69.- Naturaleza**

Los Secretarios/as Académicos/as de los Recintos Universitarios y los Responsables Académicos de las Extensiones Universitarias estarán bajo la conducción de la Dirección Académica General y serán los responsables de la vida académica en cada uno de los Recintos y Extensiones

Universitarias de la URACCAN. La Secretaría Académica de Recinto será nombrada por la Rectoría en base a propuesta presentada por la Dirección Académica General.

#### **Artículo 70.- Atribuciones de las Secretarías Académicas de los Recintos Universitarios y Responsables Académicos de las Extensiones Universitarias**

Son atribuciones de las Secretarías Académicas de los Recintos Universitarios y Responsables Académicos de las Extensiones Universitarias las siguientes:

1. Garantizar la organización docente del recinto, su incorporación y seguimiento en el Sistema de Gestión Universitaria (SGU).
2. Garantizar el funcionamiento de las coordinaciones de Áreas Académicas.
3. Elaborar en conjunto con los coordinadores de Áreas Académicas, el horario de clases, y variarlo en casos de necesidad, vigilando su cumplimiento.
4. Asegurar que los docentes, estudiantes y trabajadores, que dependan de su autoridad, cumplan los deberes que las leyes y reglamentos les imponen.
5. Supervisar las clases de su recinto y/o extensión para cerciorarse de que la enseñanza se imparte con la rigurosidad académica, eficiencia, creatividad y puntualidad, de acuerdo a lo establecido en el reglamento de régimen académico.
6. Dar curso inmediato a las peticiones en materia académica presentadas por los/as docentes o estudiantes, y que deban ser resueltas por el Consejo de Área del Conocimiento.
7. Procurar el desarrollo de la articulación de las actividades de investigación, vinculación y acompañamiento comunitario intercultural a las funciones de docencia en su respectivo recinto y/o extensión.
8. Proponer la contratación de docentes y la cancelación de dichos contratos cuando así convenga a los intereses de la Universidad.
9. Fungir como secretaria de Actas del Consejo Universitario de Recinto (CUR).
10. Preparar la evaluación sistemática del equipo académico a su cargo.

### **CAPÍTULO IV DE LAS COORDINACIONES DE ÁREAS ACADÉMICAS**

#### **Artículo 71.- Naturaleza**

La Coordinación de Área Académica es la unidad que integra carreras afines, responsable de garantizar la calidad del proceso educativo, mediante la planificación, el trabajo docente metodológico, la investigación científica e

intercultural y la articulación con los docentes dedicados a la enseñanza de dichas carreras.

**Artículo 72.- De las Coordinaciones de Áreas Académicas**

Las Coordinaciones de Áreas Académicas estarán bajo la dependencia de la Secretaría Académica de Recinto y son las responsables académicas de las carreras en las diferentes Área del Conocimiento.

El Coordinador/a de Área Académica será nombrado por la Rectoría en base a propuesta presentada por la Dirección Académica General, en coordinación con las Secretarías Académicas de Recinto.

Cada recinto deberá garantizar la representatividad étnica y de género de su área de influencia entre los Coordinadores/as de Áreas Académicas seleccionadas.

**Artículo 73.- Requisitos para optar al cargo de Coordinador/a de Área Académica**

Para ser Coordinador/a de Área Académica se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Título universitario, preferiblemente de posgrado en el Área del Conocimiento o materias del área de coordinación.
2. Cinco años como docente en la comunidad universitaria de la URACCAN, en el Área del Conocimiento relevante.
3. Respetuoso de la Misión y Visión Institucional.
4. Capacidad pedagógica e investigativa.
5. Facilidad para trabajar en equipo.
6. Ética profesional.
7. Estar en pleno goce de sus derechos.

**Artículo 74.- Funciones del Coordinador/a de Área Académica**

1. Gerenciar el plan curricular de las carreras del área, en coordinación con la Secretaría Académica.
2. Planificar las actividades académicas del área.
3. Participar en la revisión de diseños curriculares.
4. Dirigir y aportar al plan calendario de docencia.
5. Controlar y supervisar la labor docente en las aulas de clases y demás actividades académicas.
6. Proponer cambios y ajustes de contenido de los programas.
7. Evaluar el proceso de enseñanza- aprendizaje.

8. Evaluar la actividad docente.

9. Dirigir y promover la investigación entre los docentes y estudiantes.

10. Dirigir y promover las prácticas académicas y pre profesionales de los estudiantes.

11. Realizar coordinaciones con instituciones en pro de la investigación y docencia.

12. Proponer a la Secretaría Académica la plantra de docente en su área.

13. Dirigir la comisión de área del Recinto.

14. Garantizar la implementación de las diferentes formas de culminación de estudios de acuerdo a la normativa correspondiente.

15. Apoyar los procesos de titulación.

16. Implementar las políticas institucionales, aprobadas por el Consejo Universitario de la URACCAN (CUU).

16. Otras disposiciones definidas por los presentes Estatutos, políticas, reglamentos y demás normativas internas de la URACCAN.

17. Otras funciones que designe la Secretaría Académica de Recinto.

La organización y funcionamiento específico de la Coordinación de Área de cada uno de los Recintos Universitarios, serán en base a los Estatutos, reglamentos y normativas de la Universidad.

**TÍTULO VI  
DE LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**Artículo 75.- Organización de elecciones**

Corresponde al Consejo Universitario de la URACCAN, organizar, convocar y regular los procesos electorales de la Universidad, de acuerdo al Reglamento Electoral.

Al Comité Electoral de la Universidad; le corresponde dictar todas las disposiciones normativas complementarias para la implementación del Reglamento Electoral.

**Artículo 76.- Integración del Comité Electoral**

El Comité Electoral de Universidad, para la conducción de los procesos electorales de la URACCAN, estará integrado por los siguientes miembros:

1. Presidente/a.
2. Vicepresidente/a.
3. El/la Secretario/a.

4. Representante de la Comisión de Filosofía y Estrategias Institucionales
5. Vocal.

#### **Artículo 77.- Criterios para los cargos de elección**

Son cargos sujetos a procesos electorales en la URACCAN los siguientes:

1. Rector/a.
2. Vicerrector/a General.
3. Vicerrector/a de Recinto.

El Rector/a y Vicerrector/a General será electos en plancha, asegurando un balance étnico, de género y Región Autónoma (RACCN y RACCS).

El mandato de los funcionarios electos será de cuatro años y solamente podrán ser reelectos por un período más.

#### **Artículo 78.- De la falta absoluta de las autoridades electas**

La falta absoluta o incapacidad total de cualquiera de los miembros de la Dirección Ejecutiva dará lugar a una nueva elección para reponerlo, por acuerdo del Consejo Universitario de la URACCAN (CUU) para completar el período.

### **TÍTULO VII DE LOS GREMIOS Y SINDICATOS**

#### **CAPÍTULO ÚNICO**

#### **Artículo 79.- De la participación gremial en el funcionamiento de la URACCAN**

LA URACCAN garantiza la libertad de sindicación y del derecho de asociación de acuerdo con la Ley. Los sindicatos deberán estar legalmente constituidos ante el Ministerio del Trabajo (MITRAB) y con las respectivas certificaciones de inscripción de sus juntas directivas.

La URACCAN garantiza el derechos de los gremios y/o sindicatos en todos los espacios de la Universidad, de acuerdo a los Estatutos, políticas, reglamentos y demás normativas institucionales.

### **TÍTULO VIII RÉGIMEN ADMINISTRATIVO FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD**

#### **CAPÍTULO ÚNICO**

**Artículo 80.-** La administración, contabilidad y finanzas de la Universidad se regirá por la ley, políticas, reglamentos y demás normativas institucionales.

### **TÍTULO IX HONORES Y DISTINCIONES**

#### **CAPÍTULO ÚNICO**

#### **Artículo 81.- Criterios para otorgar las Distinciones, Honores y/o Reconocimientos**

La URACCAN concederá distinciones, honores y reconocimientos académicos, honoríficos y de méritos a sus docentes, estudiantes, investigadores y personal administrativo que destaquen por sus logros personales o colectivos y contribuciones al desarrollo de la Universidad, las ciencias, la cultura, el humanismo o al fortalecimiento de la autonomía, desarrollo con identidad, buen vivir y/o ciudadanías interculturales de género de los pueblos de las regiones autónomas de la Costa Caribe y en general de la sociedad nicaragüense.

También se concederán distinciones especiales a las personas destacadas en las reivindicaciones impulsadas en los diferentes espacios de fortalecimiento de la lucha por la autonomía de los Pueblos Indígenas, Afrodescendientes, Mestizos y otras comunidades étnicas de la Costa Caribe de Nicaragua, otros pueblos del Gran Caribe, Abya Yala y el Mundo.

El reglamento de distinciones, honores y reconocimientos regulará los criterios, circunstancias y requisitos para recibir estos distinciones, honores y reconocimientos.

### **TÍTULO X DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS**

#### **CAPÍTULO ÚNICO**

#### **Artículo 82.- Requisitos para la reforma de los Estatutos**

Los presentes Estatutos podrán ser reformados por el Consejo Universitario de la URACCAN (CUU), atendiendo los siguientes requisitos:

1. Que el texto de la reforma proyectada se ponga en conocimiento de los miembros del CUU, con antelación a la fecha de la reunión.
2. Que la reforma obtenga el voto favorable del sesenta por ciento (60%) de los miembros del CUU.
3. El anteproyecto de reforma de los Estatutos sigue el procedimiento ordinario.

#### **Artículo 83.- Vigencia**

Estos Estatutos entrarán en vigencia a partir de su aprobación y serán publicados en La Gaceta, Diario Oficial, para conocimiento de toda la comunidad universitaria, los pueblos de la Costa Caribe y la sociedad en general.

Dado en la Ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua, a los siete días del mes de octubre del año dos mil veintidós en la Tercera Sesión Extraordinaria 2022 del Consejo Universitario de la URACCAN, celebrada de manera presencial en el Consejo Nacional de Universidades (CNU), Managua. (F) Dr. José Luis Saballos Velásquez, Secretario General URACCAN.

**TÍTULOS PROFESIONALES**

Reg. 2023-TP1561 – M. 6831506 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 620, folio: 207, tomo: XII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

**ANIELKA ALEJANDRA NICARAGUA** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-160700-1035X ha aprobado en el mes de julio del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Turismo Sostenible **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Turismo Sostenible** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 12 de enero del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP1562 – M. 6803557 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 621, folio: 207, tomo: XII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

**JAHOSKA JOHANA GALEANO MAIRENA** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-240899-1021T ha aprobado en el mes de julio del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Turismo Sostenible **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Turismo Sostenible** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 12 de enero del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP1563 – M. 6113918 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 816, folio: 272, tomo: VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

**EGLISS DANIELA BARRERA MENDOZA** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 121-091097-1002B ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veinte los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Bioanálisis Clínico **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Bioanálisis Clínico** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 12 de enero del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP1564 – M. 93824237 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 596, folio: 199, tomo: IX del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

**FERNANDA GABRIELA ALTAMIRANO ROCHA** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 441-200299-0000N ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Ingeniería Agroindustrial **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Agroindustrial** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 12 de enero del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP1565 – M. 93824613 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 597, folio: 199, tomo: IX del libro de Registro

que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

**ELIÉZER ANTONIO MENDOZA LÚQUEZ** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 447-081197-1000X ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Ingeniería Agroindustrial **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agroindustrial** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 12 de enero del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP1566 – M. 93824766 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 598, folio: 200, tomo: IX del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

**CARLOS ALBERTO DÁVILA REYES** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 165-220198-1000D ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Ingeniería Agroindustrial **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agroindustrial** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 12 de enero del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP1567 – M. 1047514 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 599, folio: 200, tomo: IX del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

**ISAYANA MAYELA HERNÁNDEZ ROCHA** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 441-070998-0001M

ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veinte los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Ingeniería Agronómica **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Agrónoma** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 12 de enero del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP1568 – M. 6851144 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 600, folio: 200, tomo: IX del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

**ARMANDO DAVID CORTEZ CHAVARRÍA** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 451-191287-0002S ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Ingeniería en Desarrollo Rural Sostenible **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Desarrollo Rural Sostenible** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 12 de enero del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP1569 – M. 6718550 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 601, folio: 201, tomo: IX del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

**JESSLING MASSIEL AGUILAR ZELEDÓN** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 441-220799-1006T ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 12 de enero del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP1570 – M. 6738040 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 602, folio: 201, tomo: IX del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

**MARIELA RÍOS MÉNDEZ** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 441-310598-1002B ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 12 de enero del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP1571 – M. 6703567 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 603, folio: 201, tomo: IX del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

**FÁTIMA JOHANNA GARCÍA** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 441-060798-1001J ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 12 de enero del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP1572 – M. 5972057 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 604, folio: 202, tomo: IX del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

**SOBEYDA SALGADO SALGADO** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 441-070385-0006Y ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Pedagogía **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Infantil** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 12 de enero del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP1573 – M. 6848153 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 67, folio: 23, tomo: VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

**TERESA DEL CARMEN PÉREZ MEJÍA** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 362-031095-0001C ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Enfermería en Cuidados Críticos **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería en Cuidados Críticos** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 12 de enero del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP1574 – M. 23818343 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 68, folio: 23, tomo: VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

**JENYFER MARSELA GONZÁLEZ OTERO** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-080388-0011N ha aprobado en el mes de junio del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Bioanálisis Clínico **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Bioanálisis Clínico** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 12 de enero del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP1575 – M. 7270228 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 69, folio: 23, tomo: VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

**MAYQUELIN FABIOLA MEJÍA GONZÁLEZ** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-130700-1049G ha aprobado en el mes de marzo del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Nutrición **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Nutrición** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 12 de enero del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP1576 – M. 7693975 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que

en el registro N° 70, folio: 24, tomo: VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

**MARÍA CECILIA LAZO ROQUE** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 089-140483-0001E ha aprobado en el mes de mayo del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Enfermería en Cuidados Críticos **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería en Cuidados Críticos** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 12 de enero del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP1577 – M. 6973804 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 71, folio: 24, tomo: VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

**YOCASTA PAOLA SALINAS MORAGA** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-150499-0001P ha aprobado en el mes de marzo del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Enfermería Obstétrica y Perinatal **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería Obstétrica y Perinatal** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 12 de enero del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP1578 – M. 6326858 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 567, folio: 189, tomo: V del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

**CELIA ELENA BARAHONA LOÁISIGA** Natural de

Nicaragua, con documento de identidad 401-090800-1008R ha aprobado en el mes de agosto del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Química Farmacéutica **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química Farmacéutica** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 12 de enero del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP1579 – M. 5969626 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 568, folio: 190, tomo: V del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

**TRACIE FRANCESCA CRUZ SELVA** Natural de Costa Rica, con documento de identidad 888-040100-1002X ha aprobado en el mes de agosto del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Arquitectura **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Arquitecta** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 12 de enero del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP1580 – M. 23521987 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 622, folio: 208, tomo: XII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

**LILIEETH DEL CARMEN SÁNCHEZ MERCADO** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 041-190596-0003T ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil diecinueve los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Ciencias de la Educación **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a

los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 12 de enero del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP1581 – M. 23522045 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 623, folio: 208, tomo: XII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

**LILIEETH DEL CARMEN SÁNCHEZ MERCADO** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 041-190596-0003T ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 12 de enero del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP1582 – M. 6867733 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 624, folio: 208, tomo: XII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

**MARLA BETANIA MUÑOZ ORDÓÑEZ** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 616-061100-1002M ha aprobado en el mes de julio del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Turismo Sostenible **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Turismo Sostenible** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 12 de enero del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.